LA LIBERTAD,

PERIODICO MODERADO.

Edicion de Madrid.

MADRID.—16 rs. al mes en la Administracion del periódico establecida en la calle del Prado, número 7, cuarto principal.—Tambien se suscribe en la librería de Bailly-Bailière, plazuela del Príncipe Alfonso, 16, y en todas las demás principales librerías de la córte.

Martes 4 de Julio de 1865.

PROVINCIAS.—19 rs. al mes, 50 trimestre, poniendo el importe en la Administracion, ó remitiéndolo en libranzas á la órden del Administrador, ó mandándolo en sellos del franqueo.—Extranjero 70 rs. trimestre: Filipinas, Antillas y América del Sur, 90 rs. franco de porte.
No se sirve suscricion que no se pague préviamente.

Núm. 502.

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

SECCION POLÍTICA.

CONGRESO.

Ayer han comenzado los debates sobre el proyecto de autorizacion para plantear la reforma electoral.

Tratándose de tan grave y trascendental cuestion, no nos extrañó fuera grande la concurrencia de señores diputados. En el banco azul estaban el señor presidente del Consejo y los ministros de la Gobernacion, Fomento y Marina.

Se abrió la discusion con una enmienda del señor Thous, que defendida por este señor diputado, no se tomó en consideracion.

El Sr. Bremon hizo luego uso de la palabra para apoyar otra enmienda, y con tal motivo pronunció un razonado discurso en que abundaron las más elevadas consideraciones políticas, relativas á la cuestion objeto del debate y al estado de las cosas públicas en España, demostrando así el Sr. Bremon cuán profundamente conocedor es de todo lo que atañe á la materia electoral.

Pero lo verdaderamente importante en la sesion de ayer, fueron las declaraciones que hizo el señor Posada Herrera al contestar al Sr. Bremon. Cualquiera hubiera dicho que el ministro de la Gobernacion habia aprovechado el momento para dar seguridades á todos de la legalidad con que piensa hacer las futuras elecciones. Los que menos complacidos habrán quedado con las palabras del señor Posada, suponemos serán sus amigos, á los cuales dijo desauciaba en punto á la concesion de influencia moral. Podrá ser así; pero el arreglo de gobernadores que viene publicándose en la *Gaceta*, prueba que el Gobierno desea tener en todas las provincias autoridades completamente suyas; conducta que nosotros no censuramos, que por el contrario, aplaudimos, porque siempre hemos creido que los gobiernos deben rodearse de elementos completamente afines y reconocidamente leales, con cuyo auxilio les sea dado desarrollar su política sin mistificaciones.

Como el Sr. Posada Herrera añadió que no negaria ninguna de las autorizaciones que se le pidieran para procesar á los gobernadores por abusos electorales, dedujimos tambien que el Ministerio piensa ser inexorable con los que ataquen la libertad del elector, base y fundamento de la verdad constitucional, y sin la cual no se concibe la existencia del sistema parlamentario.

Para nosotros es objeto de ferviente culto la libertad en todas sus manifestaciones, y buena prueba hemos dado de ello, colocando tan hermosa palabra al frente de nuestro periódico; así que, cuando observamos que se alza una voz en su defensa, prescindimos de si esa voz es de amigo ó de adversario, aprestándonos en todo caso á estar alerta para lograr, en lo que de nosotros dependa, que los compromisos que se contraen en nombre de tan mágica palabra, se cumplan del todo, y sin atenuaciones ni cortapisas.

Libertad para el cuerpo electoral, ofreció ayer el Sr. Posada Herrera: que los hechos confirmen las promesas, decimos nosotros, y no escatimaremos los aplausos á los que procedan en consecuencia de tan explícita y solemne declaracion.

Volviendo á la sesion de ayer, diremos que el señor Posada, para demostrar que en el estado actual de las sociedades no es posible otra reforma de gobierno que la representativa, dió por razon que no siendo fácil que el monarca despache todos los asuntos, tiene por precision que confiar su despacho á los ministros; los cuales, rigiendo el absolutismo, se convertirian en otros tantos ministros absolutos. No consideramos grandemente valedera esta razon. En Rusia, por ejemplo, no impera más que una voluntad, y sin embargo, hay ferro-carriles y telégrafos y se plantean todos los dias reformas que revelan cómo van penetrando allí las ideas del siglo. En otros paises que no son Rusia y en los cuales se gobierna con los Parlamentos, los ministros, más que tales ministros, son pura y simplemente unos secretarios del despacho que ponen en ejecucion los actos que emanan de un poder incontrastable; de suerte que el argumento del Sr. Posada Herrera, presentado como le presentó, no tiene mucha fuerza.

Despues de las rectificaciones del Sr. Bremon y de la réplica del Sr. Posada, el primero retiró su enmienda.

Hoy debe hablar el Sr. Aparisi.

SUSPENSION DE LA LEY HIPOTECARIA EN GALICIA.

Leemos en *El Eco del País*:

«La comision encargada de informar sobre la proposicion de ley del Sr. Cuesta relativa á que se declaren en suspenso las disposiciones de la ley hipotecaria en las provincias de Galicia, presentará hoy su dictámen, el cual se halla redactado por el señor conde de Campomanes, secretario de dicha comision. De esperar es que el celo y actividad de este distinguido diputado, que tan solícito se muestra por los intereses de Galicia, podrán conseguir que la indicada ley quede aprobada en la presente legislatura.»

Hemos tomado este párrafo para aplaudir el celo de los dignos representantes de Galicia que han dado ocasion á esta importante novedad, que va á producir inmensos bienes en las cuatro provincias de aquel antiguo reino, porque dará lugar á estudiar sus intereses desde el punto de vista de la nueva ley hipotecaria, antes de resolver con prudencia la forma de aplicarla allí.

Sin pretender rebajar lo más mínimo el mérito de esta ley, cuyo método y armonía hacen el elogio de sus autores; sin poner en duda el profundo estudio de la legislacion comparada y sobre todo de la de ciertos Estados de Alemania, que se infiere que hubo de preceder á su redaccion, es indudable que, por lo mismo que aquella es un todo armónico y de incomparable síntesis su juxta-posicion en el centro de la legislacion de España, no ha podido hacerse sin lastimar muchos de los principios seculares en que descansa, especialmente en lo que hace relacion á los fueros especiales.

En Galicia, la subdivision de la propiedad, los foros y subforos, la desamortizacion civil y eclesiástica, y otras causas antiguas que no pueden desaparecer en un dia, ya que no conviene atacar súbitamente todos los intereses creados á la sombra de aquel estado de cosas, explican las dificultades que se tratan de remediar con la suspension. Por eso hizo grande y poco agradable efecto en Galicia la nueva ley á que nos venimos refiriendo, y alarmó muchos intereses legítimos. Tras ella veian los unos una manifestacion pública del estado de los títulos de propiedad, manifestacion peligrosa siempre, pero mayormente en aquel país. Otros, consideraban la imposibilidad material de los registros, en donde las fracciones del dominio son infinitésimas, y todos presumian una gran confusion, que podria producir en último término, una sentina de pleitos y cuestiones en que los propietarios llevarian la peor parte.

Surgieron, por lo tanto, las reclamaciones, que produjeron por de pronto poco efecto; escribióse mucho en demostracion de los perjuicios que iban á venir, y el Sr. Muro, magistrado de aquel tribunal, aunque no hijo de Galicia, utilizando los estudios que habia hecho como ministro y como abogado de gran representacion en aquella Audiencia, publicó una série de artículos que demostraban todos los inconvenientes de la nueva ley en aquel territorio, patentizando de una manera incontestable, que era un imposible material registrar toda la propiedad del antiguo reino de Galicia, no ya en el plazo legal, sino en muchos años.

La mayoría de los propietarios de aquella tierra, que no escriben ni hablan, pero que obedecen las leyes, opusieron á aquellos inconvenientes un remedio pacífico, pero eficaz por de pronto, al mal que se les venia encima. Y este remedio, fué no contratar por escrito y reemplazar las ventas con promesas de venta para sustraerse así á la disposicion legal.

Pero este remedio traeria otro mal no menos grave; pues esquivar los contratos á la mirada de la ley, no es más que un aplazamiento de la cuestion, aplazamiento que aumenta el conflicto con otra anomalía que habria de reclamar más tarde otra medida legislativa. Los contratos informales ó fiados á la buena fé de las partes contratantes y de los testigos, son siempre semilla tambien de pleitos interminables y de solucion dificilísima y complicada por la eventualidad de los testimonios orales, y por la que ofrecen los pactos no consignados por escrito.

Ante la perspectiva de males de este linaje sobre los cuales se hicieron varias representaciones á las Córtes y al Gobierno, la comision de Códigos propuso algunas reformas que, admitiendo un estado excepcional de la propiedad en Galicia, prometian connaturalizar allí la nueva ley, excluyendo de sus preceptos la propiedad pequeña, dictando medios supletorios que hacen más económica la inscripcion en otros casos, y para reemplazar la necesaria exhibicion de ciertos títulos con otros medios de suplir á los traslativos de dominio.

Quedaban sin embargo en pié las principales dificultades, porque la subdivision de la propiedad hace infinitos los registros, y las dudas de algunas titulaciones siempre vendrán á parecer hasta por los mismos medios que se adopten para cubrir la falta de aquellas. Las dificultades, pues, eran invencibles, y es preciso reconocer que la comision redactora de la ley, por no haberse diguado llamar á sí hombres especiales que conociesen á fondo la jurisprudencia de aquel país, ha hecho una ley que á pesar de su belleza artística y de su trabazon armónica y bien estudiada, es inaplicable á territorios en que tales son las condiciones de la propiedad.

Los foros y subforos, fenómeno especial de aquella tierra, que consignan documentos diversos y multiplicados títulos, que bajo aspectos distintos modifican y gravan y afectan al suelo y á la propiedad inmueble, hacen otro invencible escollo en la aplicacion de la ley de hipotecas á Galicia.

Si es cierto que la ley se ha propuesto fundar el crédito territorial sobre bases sólidas, prescindiendo de que presumimos que no son bastantes por sí solos los artículos de la ley hipotecaria, para crear esa nueva riqueza móbil, ó más bien para mobilizar con fruto aquella riqueza inmueble, mucho menos puede esperarse nada de esto en Galicia, por la razon poderosa de que los mismos obstáculos con que tropieza la ley hipotecaria en aquel territorio, demuestran que es allí muy difícil la creacion del crédito territorial. Si la ley fuese un medio adecuado, dicho se está que donde ese medio es difícil, mal se puede llegar al fin. Sea esto dicho, repetimos, sin admitir ni mucho menos que la ley hipotecaria conduzca á tan apetecido objeto.

Sea de esto lo que se quiera, es preciso poner aquí punto á estas consideraciones, que serian interminables si pudiésemos dar suelta á nuestra pluma, consignando para concluir, que Galicia es deudora de un bien inmenso á sus celosos representantes Sres. Plá y Cancela, conde de San Juan, Cuesta y conde de Campomanes, que entre otros, y representando á todos, pues todos coincidieron en deseos y propósitos, atacaron de frente la ley, por lo que hace á Galicia, y dieron sus gestiones por fruto el proyecto de ley del que el señor conde de Campomanes, llevando dignamente su título histórico, debió leer el dictámen en la sesion de ayer, y será, como lo esperamos, sostenido por él y por su autor, el Sr. Cuesta, en las sesiones públicas del Congreso.

SENADO.

Continuando en el alto Cuerpo la discusion de presupuestos, ayer el Sr. Sanchez Ocaña hizo nuevas explicaciones sobre la idea de los créditos de que se habia hecho uso en el ministerio de Fomento con destino á obras públicas, insinuando la idea de que no pueden tener carácter legal esos créditos, sino se contó con la competente autorizacion de las Córtes para usar de ellos. En la misma idea insistió el Sr. Bravo Murillo, repitiendo despues su pensamiento cardinal de economías y nivelacion de presupuestos, ya bajando los gastos ó subiendo los ingresos sin matar la riqueza del pais.

El ministro de Estado sostuvo que los créditos aludidos estan legalizados, y que lo de economías no lo habia cumplido el mismo Sr. Bravo Murillo, pues los presupuestos de su tiempo tuvieron déficit. Respecto á economías dijo que el Gobierno no podia hacerlas abandonando la defensa del territorio, la proteccion debida al comercio y otros gastos de este género. Repitió que el contribuyente de España era el que menos pagaba en Europa.

El Sr. Sanchez Ocaña y el Sr. Bravo Murillo rectificaron, sosteniendo el primero que solo bajo el aspecto de la legalidad tocó la materia de créditos de Fomento; y el segundo afirmó otra vez que en su tiempo no hubo déficit.

El Sr. Olivan, trayendo á la memoria lo que acontece en otro paises constitucionales, insinuó que no podia gastarse un céntimo sin autorizacion de las Córtes.

Por fin, se aprobó el presupuesto extraordinario de gastos é ingresos, despues de pedir el Sr. Ocaña que prometiese el Gobierno traer á la próxima legislatura un proyecto de ley aprobando el empleo de aquellos créditos; lo que ofreció el señor ministro, pues dijo que en todo seria observada la ley.

Con lo cual se levantó la sesion, y quedó terminada la discusion de presupuestos.

Los periódicos progresistas no han querido todavía contestar lo mas mínimo á la cortés invitacion que les hemos dirigido sobre la importancia que tenga para ellos la reforma electoral presentada por el Gobierno.

Aún esperamos que lo harán, por que no creemos que envuelvan en el misterio sus convicciones y creencias en cuestion tan grave y en circunstancias tan críticas.

Entretanto, varios periódicos de la union liberal, suponen que nuestros amigos y especialmente el conde de San Luis, votarán la reforma electoral por los compromisos contraidos en esta cuestion y en venganza de desaires personales. Dejaríamos de ser lo que somos, delicados y leales hasta la exageracion, si en nombre de esos amigos nuestros, no nos apresuráramos á protestar contra la segunda de las anteriores suposiciones. Por los compromisos contraidos, podrán votar los que sigan nuestra opinion, la autorizacion que se está discutiendo en el Congreso; ¡pero por venganza de desaires personales!...

Sentimientos de esa clase, no solo los rechazamos, sino que ni siquiera los comprendemos.

SS. MM. y AA. llegaron el sábado á las ocho de la noche al real sitio de San Ildefonso, acompañadas del general Ros de Olano, del gobernador civil y comandante general de la provincia, que habian salido á recibirlos al límite de la misma.

La real familia se recogió temprano para descansar, suprimiéndose la serenata de costumbre.

El anuncio de que la córte solo residirá en el Sitio hasta el 24 ó 26 del mes próximo ha de ser causa bastante para la no ida de muchas familias, de quienes puede esperarse prefieran ir á saludar á SS. MM. durante su estancia en las Provincias.

Por el Patrimonio se han tomado muy pocas habitaciones de las que están cedidas á los vecinos de la poblacion, y los que antes las ocupaban se alojarán ahora en la casa de los Infantes, que está desocupada por la ausencia del infante D. Sebastian.

El aspecto del Sitio es el de siempre con raras escepciones. El baron de Mámola tiene concluido su bonito palacio, y las obras de la nueva iglesia del convento siguen adelantándose.

La guarnicion la componen el batallon cazadores de Llerena, otro del segundo regimiento de ingenieros, dos escuadrones de coraceros del Príncipe y una batería montada.

La comision nombrada para llevar á cabo la desamortizacion de los bienes del Patrimonio Real, ha dispuesto que se proceda á la redencion y venta en su caso, de los censos reservativos situados en las casas de la plaza de Oriente y sus inmediaciones, con las condiciones que siguen:

Se condona á los censatarios la mitad del capital de sus censos. La otra mitad la podrán pagar en cuatro plazos iguales, el primero al contado y los demás de año en año. Al que prefiera pagarla toda al contado, se le rebajará el importe de lo que debiera satisfacer en los plazos 2.°, 3.° y 4.°, á razon de un 6 por 100 anual, ó sea un 6 por 100 por el segundo, un 12 por el tercero y un 18 por el cuarto. Los censatarios que quieran la redencion, la deberán pedir en el término de 90 dias, cuyo plazo concluirá el dia 30 de Setiembre próximo. Pasado este término se procederá á la venta en pública subasta de los censos no redimidos, con las mismas condiciones propuestas á los censatarios.

La misma comision ha acordado que se proceda á la redencion y la venta en su caso, de los censos enfiteúticos del barrio de Argüelles, bajo las condiciones siguientes:

Se condona á los enfiteutas la mitad del capital de sus censos, que á razon de 1 1|2 tienen estipulado. Podrán pagar la otra mitad en cuatro plazos iguales en la misma forma que los anteriores. Los censatarios que quieran la redencion, la deberán pedir en el término de 90 dias, cuyo plazo concluirá el dia 30 de Setiembre próximo. Pasado este término se procederá á la venta en pública subasta de los censos cuya redencion no se haya pedido, con las mismas condiciones impuestas á los enfiteutas. Con el pago de la mitad del capital se entenderá extinguido lo relativo al derecho de laudemio y demás que corresponden al dominio directo. Si llegase el caso de venderse los censos en pública subasta, se reservará á los enfiteutas el derecho que disfrutan de tanteo, que podrán ejercitar dentro de los veinte dias siguientes á la adjudicacion del remate.

El Pensamiento y *La Regeneracian* continúan insertando exposiciones y protestas contra el reconocimiento del reino de Italia.

El primero de estos dos periódicos dirige además, entre otros, los siguientes párrafos al ministerio:

«Desde Turin dése ahora el gobierno una vuelta por París, y oiga lo que dice el principal órgano periodístico de los católicos en Francia el *Monde*. Hácese cargo de los elogios tributados al general O'Donnell por *Le Constitutionnel*, dice así:

«El punto más notable de su artículo es el relativo al *reino de Italia*, cuando supone que—«la España católica se aprovechará de hoy más en Roma de los consejos que la España liberal tendrá derecho á hacer oir en Florencia.»—Si comprendemos este argumento, significa que España, al reconocer el despojo del territorio pontificio, habrá adquirido derecho para dar consejos en Florencia,—*Sea; pero tambien habrá consagrado ese despojo*. Tambien Francia..... reconoció el despojo con el fin de poder dar consejos, ¿y de qué han servido los consejos de Francia? No de contener, sino de encauzar el movimiento revolucionario. Ahora se supone que España será una rémora á este movimiento..... pero los obstáculos se gastan, y *hay cierto modo de contener movimientos, que no sirve sino para hacerlos más seguros..... Nosotros seguiremos creyendo que no es el mejor modo de probar á las gentes amistad el unirse con sus enemigos.*»

Esto piensan los católicos de Francia de los proyectos del general O'Donnell.

Pues salgamos del círculo de los católicos y vámonos al de la diplomacia y la política. ¿No sabe el general O'Donnell lo que pasa en este terreno?

Pues pasa lo siguiente. En Viena ha ocurrido un cambio ministerial, de cuyas resultas ha salido del gabinete austriaco el elemento liberal que á medias le componia, y ha entrado á presidirle y dirigirle el Sr. de Mensdorff, conocido por su *antiitalianismo* y su adhesion á la antigua política de las potencias del Norte, la cual es esencialmente *anti-napoleónica*.

Con este cambio ministerial en Viena concide lo siguiente:

Se ha estado diciendo que Prusia habia resuelto someter á la Dieta de Francfort una proposicion para que reconociese el *reino itálico*. Los diarios semi-oficiales de Berlin desmienten con visible enojo esta noticia.

Se ha estado diciendo que los Estados alemanes que no han reconocido el susodicho *reino*, iban á hacerlo por el medio indirecto de celebrar con él un tratado comercial. Los diarios de todos esos Estados desmienten con enojo tambien esta noticia.

Se ha estado diciendo que existia una lucha acerba é inconciliable entre Prusia y Austria con motivo de elegir Soberano para los Ducados daneses. Pues de pronto, los jurisconsultos de la Corona de Prusia, consultados sobre el particular, dan su voto declarando que aquellos Ducados son, por derecho de conquista, propiedad *in solidum* de Prusia y de Austria. Este es cabalmente el antiguo voto y deseo de Austria. Es decir, que en Prusia se ha resuelto sobre esa cuestion lo que Austria opina y quiere.

Pues bien; ¿sabe el general O'Donnell cuál ha sido la causa determinante de este estrechamiento

---

29

FOLLETIN.

GEORGINA.

XII.

LOS DIAS DE BORRASCA.

Salió por la mañana para ir de nuevo á casa de las personas que solian comprar sus trabajos, interrumpidos para recojer los frutos de la ciencia, que á veces aumentan los pesares haciendo concebir esperanzas y deseos! La recibieron bien, pero la encontraban pálida y triste; y como apesar del interés que por ella solian mostrar, nada la preguntaron, comprendió que acaso tendrian alguna mala sospecha del tiempo que habia estado sin trabajar. Esto la hizo sufrir; empezaba á experimentar una vida de dolor en la que á cada paso se sufre uno nuevo.

Georgina, preocupada en extremo volvió hácia su casa; pero insensiblemente y sin apercibirlo se desvió de su camino. La presencia de ánimo, fruto de la tranquilidad del alma, que habia sido una de sus primeras cualidades se hallaba alterada por los pesares que la agitaban. Ya por la mañana, asustada Georgina por el ruido que sintió cerca de sí al salir de su cuarto, se olvidó cerrar la puerta, y despues al mediodia cuando regresaba pensativa del muelle de Antin, en lugar de llegar á su casa á donde queria ir, se fué maquinalmente y sin notar el cambio de camino, hasta encontrarse en frente de Nuestra Señora. Se detuvo admirada y despues entró á rezar.

La iglesia estaba cubierta de negro por la muerte del digno prelado, víctima de su celo en aquellos dias de guerra civil. El aspecto lúgubre que tenia el templo, la oscuridad que habia y la impresion melancólica que inspiran las altas bóvedas de los lugares destinados á escuchar las súplicas que se dirigen al cielo, armonizaba completamente con la tristeza de la jóven. Estuvo mucho tiempo en la iglesia entregada á la oracion, pero no encontraba la calma que otras veces habia obtenido. Cuando salió, llevaba en su corazon un temor inexplicable que le hacia presentir una desgracia. Quizá los lúgubres preparativos de las ceremonias que se preparaban en la iglesia por aquella muerte injusta y horrorosa del pastor y padre que lleva la paz á sus hijos, hacian comprender por primera vez á la jóven, cuán feroces y ciegas llegan á ser las pasiones humanas, y aquella vista la llenaba de terror. Por fin, medio temblando se dirigió hácia el muelle donde estaba su casa.

Una turba considerable se hallaba agolpada á la puerta. La distinguió á lo lejos con sorpresa, pero ésta se cambió en terror cuando vió asomados á su ventana dos hombres de uniforme y que parecia que estaban instalados en su casa.

Un movimiento natural de curiosidad la hizo apresurar el paso, cuando una mujer, apartándose del grupo, corrió á ella con precipitacion, la cogió del brazo, la hizo volver y se alejó diciendo estas palabras:

—No os acerqueis.....

Georgina obedeció el mandato de esta mujer, que era una vendedora del barrio á la que solia comprar. Cuando estuvieron en una calle próxima, desde donde no podian ser vistas por la gente de la casa, Georgina rogó á la vendedora que se explicase, y lo hizo de este modo:

Serian las ocho de la mañana, cuando el empleado que habita en el primer piso, registró los cajones de su mesa antes de salir, y vió lleno de sorpresa y dolor que habia desaparecido la bolsa que contenia sus economías. Además, la víspera por la tarde habia contado por sí mismo sus ochenta monedas de oro, y por olvido habia dejado la llave puesta; pero la puerta de la calle nunca estaba abierta, y como la casa no tenia otros vecinos que Georgina y la familia Rondan, más de una vez habia dejado la llave sin tener ningun ciudado, pues nunca le habia faltado cosa alguna.

El empleado corrió á la puerta y la encontró cerrada; registró la escalera, todo estaba en órden; la familia de Teresa ya estaba levantada; se alborotó y registró toda la casa. Unicamente Georgina que habia salido, no pareció.

En seguida fueron corriendo á buscar al comisario y como eran dias de revolucion y alarma, juzgó éste prudente llevar consigo á dos agentes de la autoridad y cuatro soldados.

Registraron y se abrió la habitacion de Georgina, temiendo que los ladrones estuvieran allí refugiados. Todo estaba en órden en casa de la jóven, pero no por eso dejó de ser objeto del mas atento reconocimiento. Cuál no seria la sorpresa al encontrar en uno de los cajones de la cómoda justamente las ochenta monedas de oro, que el empleado muy dichoso de encontrar su tesoro, se persuadió fácilmente y convenció á los demás, de que eran las suyas!

Al llegar á este punto la narracion de la vecina, un grito doloroso salió del pecho de Georgina y exclamó:

—Tenia el presentimiento de una desgracia, pero jamás pude creer que fuera sospechosa de un delito...

—¡Oh! repuso la vecina, todos los que os conocen no pueden sospechar de vos; pero ya veis los demás, los agentes de la justicia están tan acostumbrados á ver el mal y hay aquí tal apariencia!...

Se detuvo asustada por el terror que se pintaba en el semblante de la jóven que traia á su memoria todas las circunstancias que suministraban pruebas contra ella.

—Alejaos, la dijo con dulzura aquella buena mujer; en este momento podrian arrestaros, y esto seria muy triste; id á buscar un asilo á casa de alguna amiga. Tengo precision de abandonaros, pues veo á mi marido que me anda buscando; lo mejor que podeis hacer es alejaros del barrio lo más pronto posible; mirad, tomad por esa calle y nadie os verá; á Dios.

Georgina marchó por donde le habia indicado la vendedora, sin saber á dónde dirigirse, hasta que se encontró en una extremidad de París, cerca de la barrera del Infierno. Estaba anocheciendo y no sabia dónde detenerse á descansar. Vió allí cerca una casa de obreros y entró en ella á pedir asilo ofreciendo pagar lo que fuese, pues llevaba algun dinero; pero se lo negaron. Entonces le ocurrió la idea de ir á la iglesia, en la cual habia estado por la mañana y se dirigió á Nuestra Señora, donde se refugió algun tiempo antes de que cerraran.

Cuando los sacristanes entraron á hacer el registro, Georgina, por no verse expulsada de la iglesia, se ocultó debajo de los tapices negros que adornaban las pilastras, pidiendo al Cielo que la concediera aquel asilo. Allí pasó una noche de sufrimiento y de terror, la que se calmó algunos breves instantes por la oracion y otros con un ligero sueño. Pero entre los tristes recuerdos que la asaltaban mientras dormia, hubo uno que pareció que iluminaba repentinamente su corazon. Vió en sueños á la protectora de la que habia recibido el dinero, que causaba su perdicion; escuchaba su voz que la decia fuera á buscarla si en alguna circunstancia suprema necesitaba de su auxilio. Georgina que no leyó mas que una vez las señas, puestas en un pequeño papel, vió claramente delante de sus ojos las palabras que debian facilitarla el medio de llegar junto á la que podia salvarla.

Entonces despertó.

XIII.

LAS DOS HERMANAS.

La jóven Adda se hallaba revestida de un sentimiento de melancolía que la prestaba cierto encanto, siendo esto debido á que se encontraba sola en la espaciosa casa, separada de su madre con la que compartía todas sus ocupaciones y entretenimientos. Sus vidas estaban tan confundidas que el primer movimiento de una y otra era dirigir una mirada pidiendo parecer á su inseparable compañera, hasta para la más insignificante accion. Así es que desde el momento que faltó su madre anduvo errante de una á otra habitacion, sin darse cuenta de lo que hacia y creyendo encontrarla en todos aquellos sitios en donde antes la habia visto. Entonces se sonreia, reprendiéndose por su locura y hablando alegremente á su madre, como si realmente la estuviera escuchando. La niña feliz y sencilla se hallaba aún tan cerca de la edad en que jugaba á las muñecas haciendo las preguntas y respuestas, que todavía conservaba algunas cosas de aquel juego infantil.

Adda, que se habia educado en el gran mundo y era objeto de los agasajos y caricias de cuantos la rodeaban, conocia su importancia y dignidad; así es que no se entregaba á los juegos infantiles, sino cuando estaba sola. Por otra parte, la señorita Adda d'Essonville, hija única y rica heredera nunca hubiera dicho ni hecho cosa que pudiera perjudicar á las consideraciones que le eran debidas y que á nadie dispensaba. (*Se continuará.*)

2009 Ministerio de Cultura

de alianza entre Austria y Prusia, no menos que del cambio referido de gabinete en Austria?

Pues ha sido, ni mas ni menos, que el último cambio de gabinete ocurrido en España y la actitud liberalesca en que se ha colocado el general O'Donnell, y sobre todo su proyecto de reconocer *el reino itálico*.

Lea el general O'Donnell estas noticias en un periódico francés que se las da, y observe que ese periódico es el órgano íntimo de Napoleon III, á saber, la *France*.

Sepa luego el general O'Donnell que nosotros particularmente hemos recibido varias cartas de Viena y de Berlin, cuya sustancia, extractada fielmente, es como sigue:

«Aquí ya todo se vé claro: los antiguos proyectos napoleónicos de *alianza occidental*, ó séase de la revolucion contra el órden, han recibido un refuerzo considerable con la actitud de ese gabinete (el español) tanto respecto de su política interior, como y *más principalmente, de su política exterior*. De resultas estos señores (los gabinetes de Viena, Berlin y San Petersburgo) han acabado de abrir los ojos y comienzan á obrar. El principio de su nueva conducta es, sobre todos los demás síntomas que la anuncian, el gravísimo y significativo cambio de gabinete realizado en Austria.»

Figúrese el general O'Donnell que este párrafo que le damos como sustancia de nuestras noticias particulares, es, ni más ni menos, un párrafo que copiamos literalmente de una de las cartas que hemos recibido, escrita por quien sabe muy bien lo que se dice; y despues de figurarse esto el general O'Donnell, procure estudiar, si á tanto alcanza, lo que le compendiarémos en la siguiente frase:

«Con su proyecto de reconocer *el reino itálico*, el general O'Donnell no ha hecho otra cosa sino contentar el gusto ó la exigencia de poderes que van de vencida, y en cambio ha llamado sobre España el desdén y la animadversion de los únicos poderes que tienen vida segura.»

En la corrida de toros verificada el domingo en la plaza de esta córte, fué objeto el Sr. Gonzalez Brabo de una demostracion hostil de cierta parte del público, que algunos periódicos de anoche condenan. Nosotros censuramos tambien semejante demostracion que desdice mucho de la proverbial cultura del pueblo de Madrid.

Bien sabemos que acaso se nos pondrá por ejemplo que en Inglaterra fué apedreada la casa de lord Washington; pero nosotros contestaremos que no todo lo que se hace en la Gran Bretaña debe imitarse; que no todo lo que allí se hace es bueno, y que siempre tendrán nuestra reprobacion los ataques que se dirijan contra la libertad individual; mucho más, si la persona, objeto de tales ataques, acaba de dejar el poder, y está en la desgracia.

Por estas razones, y porque podria haber quien pusiera en duda la proverbial hidalguía, y la no desmentida generosidad del pueblo español, deploramos ocurran aquí escenas del género de la á que nos hemos referido.

La Epoca dice anoche:

«Progresistas muy importantes decian hoy que ni siquiera con la ley electoral presentada irán á las urnas.

Esto importará poco, porque, como decia el señor Posada esta tarde, en ciertas circunstancias no hay que preocuparse de la conducta de los adversarios, sino obrar como se cree justo.

—Desde ayer no observamos tanta seguridad de que haya número de diputados, 176, para votar la ley electoral. Si esta triste prevision se confirma, el gobierno disolveria inmediatamente el Congreso, y en Setiembre reuniria el nuevo Parlamento con el objeto único de discutir y votar la reforma electoral.»

Hoy empezará á discutirse el artículo único de la autorizacion para la reforma electoral, usando el primero de la palabra en contra el Sr. Aparisi. Las enmiendas del Sr. Manresa se han presentado en forma de artículos, y deben discutirse despues.

Su objeto es que al confiar á los magistrados y jueces importantes funciones para asegurar la verdad de la eleccion de diputados á Córtes, se sobreentienda que queda establecida la inamovilidad judicial.

La Correspondencia dice que la cuestion del reconocimiento de Italia está mas adelantada de lo que generalmente se cree.

Ayer á las doce de la mañana se reunió el Consejo de Ministros. Suponemos que en él se habrán leido algunos despachos importantes de Roma que prueba que no hay el menor temor de que el proyectado reconocimiento de Italia pueda producir ruptura de relaciones entre España y la Santa Sede.

Creemos que el reconocimiento no se hará esperar mucho tiempo.

Hoy será cuando el Sr. Fernandez Espino apoyará la proposicion presentada al Congreso para que no se reconozca el reino de Italia hasta que lo haga Su Santidad.

La seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha terminado ya el exámen del reglamento para el establecimiento del jurado de imprenta, poniéndole en consonancia con la ley en todas sus partes. A sus sesiones han asistido además de los individuos que forman la sesion, los consejeros Cárdenas y Garcia Gallardo. El consejo pleno empezará pronto si ya no ha empezado á discutir el dictámen de la seccion.

Una noticia grave sin duda se nos comunica de la Habana en carta recibida por la vía de Inglaterra: para explicar el fenómeno de que, no obstante ser ahora el período de la remision de los azúcares, los cambios no han mejorado, se nos dice que hacendados muy conocidos é importantes de la Habana están haciendo compras considerables de terrenos en Nueva-York. Con este objeto se habian remesado en pocos dias desde la Habana á los Estados-Unidos más de quince millones de reales.

Ha llegado á Madrid el brigadier Enriquez, que mandaba la columna volante de Valladolid.

A S. M. la Reina acompañarán en el viaje á las provincias Vascongadas el duque de Tetuan y el Sr. Bermudez de Castro, ministro de Estado.

El Consejo de Estado terminará en esta misma semana su trabajo para la constitucion del Jurado.

Dice anoche *La Epoca*:

«Una correspondencia autorizadísima que recibimos de Trieste nos informa que de algunos dias á esta parte y por diferentes personas se hacen indicaciones á los príncipes nietos de D. Carlos para que tomen una actitud mas activa en la política española. Se les hace creer que en el dia tendrian de su lado las fuerzas monárquicas de la nacion.»

Hace ya algunos dias, pero despues de la elevacion del Gabinete actual, que partia de Madrid para Italia el capitan general Cialdini. Hoy debe hallarse en Florencia, donde estará á fines de semana el señor Zarco del Valle, encargado de negocios de España.

Segun dice *La Epoca*, los emperadores de Francia vendrán á Zarauz y San Sebastian, y más tarde nuestros reyes les pagarán su visita en Biarritz.

Leemos en *La Epoca* de anoche:

«En los círculos políticos se ha asegurado hoy que antes de fin de mes sor Patrocinio realizará un viaje á Roma, donde permanecerá algun tiempo.»

Se habla de proyectos de enlace entre el duque de Alenzon y su prima la segunda hija de los duques de Montpensier.

SS. MM. y real familia, segun despachos de ayer tarde, continuaban sin novedad en el real sitio de San Ildefonso.

Anoche ú hoy por la mañana ha debido salir para su destino el nuevo capitan general de Castilla la Vieja Sr. Manzano. Hoy se ha despedido del presidente del Consejo de ministros.

El Sr. Fernandez San Roman, su antecesor, acaba de llegar á Madrid.

Leemos en *La Correspondencia* de anoche:

«Dícese si acaso se suspenderá la proyectada expedicion á provincias, en razon á que se renueva la plausible noticia del estado interesante de S. M. la Reina. Sin embargo, no se sabe hayan sido suspendidos los preparativos que los periódicos dijeron se hacian por los pueblos que se cree fueran visitados por SS. MM.

—Hoy, con los datos necesarios, podemos calificar completamente de falsa la noticia que ya ayer reputábamos equivocada, de existir tratos para que los hijos del ex-infante D. Juan reconozcan la legitimidad de doña Isabel II, al mismo tiempo que uno de ellos, el segundo, contrae matrimonio con la infanta doña Isabel. Ni pueden existir semejantes tratos, porque hay una ley que destierra de España á D. Cárlos de Borbon y á sus descendientes, ni el ministerio actual los autorizaria ni haria nada para legitimarlos; ni en esto se ve más por los hombres imparciales que el deseo de alarmar los ánimos haciendo creer lo que es falso, lo que es imposible con el ministerio actual, lo que seria fatal para el trono y para el país; esto es, que se intenta caminar hácia la reaccion.»

En ausencia de la Excma. señora duquesa viuda de Alba, que segun se nos ha dicho pasa á Francia, ha sido nombrada camarera mayor interina la excelentísima señora marquesa de Novaliches, aya de SS. AA. RR.

No es cierto lo que ha dicho un periódico de que el señor marqués de Novaliches haya marchado á la Granja. En el dia de ayer se le ha visto en el Senado.

Han llegado al Tesoro 1.179,968 rs. en moneda marroquí, y oro francés é inglés, procedente de la indemnizacion de Marruecos.

Ayer á las cuatro y cuarto de la tarde han salido de Madrid para Aguas-Buenas el ministro de Ultramar y su señora.

A las cuatro de la tarde de ayer ha salido para la Granja el patriarca de las Indias.

La Sociedad Económica Matritense ha elevado á S. M. por medio de la presidencia del Consejo de ministros, una reverente exposicion pidiendo la creacion de escuelas teórico-prácticas de agricultura, en las provincias que lo soliciten, bajo el patronato de las diputaciones provinciales é intervencion de la direccion general del ramo.

La Epoca dá las siguientes noticias sobre personal:

«Resuelto el nombramiento del Sr. Silvela para director de Instruccion pública, nos parece indudable que el Sr. D. Emilio Bernar vá al Consejo de Estado. Tambien pasará á este cuerpo ó al Tribunal Mayor de Cuentas el Sr. D. Joaquin Escario, á quien inexactamente se designó para director de contribuciones, puesto ocupado ya por el señor Fariñas.

—Dígase lo que se quiera, nosotros tenemos por indudable que se ha pensado en el marqués de los Castillejos para la direccion de ingenieros, y en el Sr. Olózaga para una mision extraordinaria en Italia. No extrañaríamos que el Sr. Sanchez Silva haya sido el conducto de esta última negociacion despues de los sucesos del 10 de Abril.»

La Correspondencia dice:

«Ha sido agregado á las órdenes del presidente del Consejo de ministros y ministro de la Guerra, un jóven y distinguido oficial, hijo del general Villalonga.

—El señor general D. Juan Pavía, segundo cabo de Castilla la Vieja, ha sido trasladado á la Coruña con el mismo destino, habiéndose hecho cargo interinamente del mando de la capitanía general de Galicia.

—Hoy se ha dicho, ignoramos con qué fundamento, que el Sr. Romero Ortiz será nombrado subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia, y que el señor La Torre (D. Luis) seria nombrado para desempeñar la direccion del registro de la Propiedad.

—Ya están admitidas las dimisiones presentadas por altos funcionarios de Hacienda, y no se hicieron ayer los nombramientos de los señores que han de sustituir á los dimisionarios, porque el señor Alonso Martinez no ha podido ocuparse aun de estos nombramientos á causa de la reciente desgracia de familia que acaba de esperimentar. El señor ministro de Hacienda pasó ayer todo el dia en su posesion de Leganés y hoy ha regresado á Madrid.»

La Política vuelve anoche á la carga sobre los señores Mon y Pacheco, y les dice lo que sigue:

«Puede estar segura *La Epoca* de que si los señores Mon y Pacheco no han pensado en enviar las dimisiones de los cargos que ejercen, como se lo aconsejaba la más vulgar delicadeza, el gobierno ha pensado en separarlos de sus cargos, como se lo exige imperiosamente la más vulgar moralidad política, si es que los representantes de la Union liberal que se hallan hoy en el poder no han olvidado la conducta que observaron aquellos señores durante su ministerio y con especialidad en la crísis que dió por resultado el advenimiento del gabinete Narvaez, al que han servido tan lealmente como sirvieron al partido que en mal hora contribuyó á elevarlos al poder.

Si los directores de *La Epoca* son tan amigos de los señores Mon y Pacheco como revela su empeño de disculpar su permanencia en los cargos que desempeñan, en vez de procurar adormecerlos en una injustificada confianza, deben aconsejarles imiten el digno ejemplo del Sr. Coello antes de que se les despida del servicio en la forma que se despide á los que se manifiestan más apegados á sus puestos de lo que aconseja el deber político, que no creemos puedan olvidar aquellos señores hasta el punto de hacerse los desentendidos del gran cambio que acaba de tener lugar en la política de nuestro país.»

La Política de anoche hablando de los nombramientos de gobernadores que trae *La Gaceta* del domingo, dice lo que sigue, y en son de censura:

«Al recordar los merecimientos y servicios contraidos por alguno de nuestros amigos en la pasada campaña, sentimos sin embargo que no se hallen representados en el mando de las provincias, esencialmente político, en la proporcion en que debieran estarlo.

Aunque nuestra indicacion se preste á ser interpretada estrechamente, no podemos menos de declarar que los amigos á quienes nos referimos son los que en el palenque del debate, en la lucha diaria de la inteligencia, del corazon, del carácter, han secundado con gloria los esfuerzos de la minoria en las Córtes, los hombres jóvenes, sangre necesaria á todos los partidos, que fuera del Parlamento han sabido sostener siempre alta, siempre imponente, siempre respetada la bandera de la union liberal.»

La Correspondencia publica anoche la siguiente carta del Real Sitio:

«*San Ildefonso* 2 de Julio.—Hoy á las tres, segun indiqué á V. ayer, ha habido besamanos en Palacio, al que han asistido los altos empleados de la real casa residentes aquí, el comandante general con toda la oficialidad, los gobernadores civil y militar de la provincia, los cabildos de Segovia y de esta colegiata y los ayuntamientos de ambos puntos. Durante él, han tocado en el patio escogidas piezas las músicas de la guarnicion.

A las cinco han corrido las fuentes de Andrómaca y Carrera de caballos, y luego han vuelto á tocar las músicas en el glasis del régio alcázar, y allí han paseado las pocas personas que hasta ahora han venido á este real sitio.

SS. MM. han paseado en carruaje á la *Dumont* por la casa de vacas y camino de Segovia, regresando al anochecer. Demuestran la mayor afabilidad con todo el mundo, notándose en su semblante lo satisfechas que se hallan en este bello y ameno sitio.

El Sr. Goicoerrotea ha llegado en una silla de postas á las ocho y media de la noche. En este momento, que son las nueve y media, se siente un fuerte viento, y nos amenaza próxima tormenta, á juzgar por los relámpagos y alguno que otro trueno que se deja oir.»

Circulan por Madrid, dice anteanoche *La Correspondencia*, proclamas ofensivas á la autoridad del Trono, escritas en un sentido absolutista ó neo-católico. Suponemos que los periódicos de estas opiniones se apresurarán á rechazar toda mancomunidad con semejantes papeluchos.

La Esperanza, dándose por aludida, dice anoche, como quien no dice nada:

«No hemos visto ejemplar alguno de las proclamas en estos renglones mencionadas, ni teníamos noticia de su existencia hasta que *La Competente* nos la ha dado; pero esto no quita que, sin reparo ni vacilacion alguna, las rechace áun sin conocerlas, principalmente por lo intempestivas y lo necias.»

La Esperanza, despues de decir anoche que le ha costado mucho trabajo creer que el general O'Donnell estuviese resuelto á llevar á cabo el reconocimiento del reino de Italia, escribe los siguientes párrafos:

«¡Tan inverosímil nos parecia que un hijo del concienzudo y siempre consecuente realista D. Cárlos O'Donnel y de su piadosísima consorte, suscritora hasta su muerte de *La Esperanza*, fuera capaz de proponer á la Reina Isabel una medida que, revístase como se quiera, la pondria en contradiccion abierta con los notorios sentimientos del pueblo español!

Nosotros, de todos modos, no debemos concluir este artículo sin desengañar á los muchos, *liberales* y no *liberales*, que juzgaron ver un artificio temeroso en nuestro primer artículo del 26 de Junio último, en que señalamos las esperanzas que reanimaris, ó, mejor, los recelos que disparia en ciertos carlistas el reconocimiento de Italia por España.

¡Poco alegres están los carlistas á quienes entonces nos referimos con el restablecimiento de la alianza setentrional; poco ufanos, con sus príncipes D. Cárlos y D. Alfonso de Borbon, para que dejaran de ver con gran contento que la Reina Isabel, abandonando resueltamente la causa de los soberanos legítimos de Italia destronados, entre los cuales hay Borbones y parientes más ó menos próximos de S. M., se echaba en cuerpo y alma, como suele decirse, en el campo de la Usurpacion, que es tambien el de la Revolucion! ¡Poco se alegrarian de que la Reina Isabel, ya en mayor edad, y pudiendo juzgar por sí propia, siquiera sea oyendo á sus ministros, los asuntos públicos, prohijaba, por el acto de que se trata, cuanto se habia hecho á nombre suyo durante su niñez, y de que por lo tanto no podia considerarse ni política ni moralmente responsable!»

El Reino, periódico ministerial, publica anoche un artículo titulado *Obstáculos tradicionales*, cuyos últimos párrafos dicen así:

«Nosotros abrigamos el convencimiento de que esta vez por fin, despues de tantos años, los *obstáculos tradicionales* han sido vencidos, y creemos que el general O'Donnell podrá llevar adelante sin contrariedad sus nobles y liberales propósitos. Nosotros así lo juzgamos, así lo pensamos, así lo entendemos. Pero, sin embargo, aconsejaremos una y otra vez al general O'Donnell que no retroceda en la línea de conducta que se ha trazado; que cumpla exacta, cabal y minuciosamente cuanto ha ofrecido, y si, lo que no es de esperar, lo que no creemos, por ser fiel á sus compromisos con la opinion tiene que retirarse del poder, resignelo en buen hora, abandone el mando, caiga con el aplauso general, que más vale la vida privada con gloria, que la corona de los Césares con humillacion.»

Ayer se recibieron en Madrid los siguientes partes telegráficos:

Ferrol 3.—Habiendo abonanzado el tiempo, han salido de este puerto, para continuar su viaje á Inglaterra en la fragata *Concepcion*, SS. AA. RR. los duques de Montpensier, á las cinco de la mañana.

Valencia 2.—En la eleccion para diputado por el distrito de San Vicente, obtuvo el primer dia don Juan Manuel San Vicente 63 votos, habiendo obtenido uno el señor D. Eliodoro Martinez.

Benavente 3.—Hoy ha pasado por aquí, y ha salido á las doce de la mañana, la correspondencia traida á Vigo por el vapor-correo de las Antillas.

Málaga 2.—Ha salido para Cádiz el vapor *Madrid* con 73 individuos de la convocatoria.

Valladolid 2.—Los confinados del presidio de esta ciudad en número de 1,300, se han opuesto hoy á tomar el rancho á pesar de las órdenes de sus jefes. El gobernador, que fué avisado por el comandante del presidio, se presentó en el establecimiento, los hizo formar y los redujo á la mas completa obediencia, consintiendo los penados, no solo en comer el rancho, sino en pedir humildemente perdon por su conducta.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO

Proyecto de ley, presentado por el gobierno de S. M., modificando el artículo 52 de la ley de imprenta.

AL SENADO.

El gobierno de S. M., que se propone cumplir con justa severidad las leyes vigentes de imprenta, lo mismo en lo que protegen los derechos de los escritores que en lo que sirven de escudo á las instituciones del Estado y de defensa á los derechos particulares, ha creido de su deber presentar sucesivamente á las Córtes la modificacion de aquellos artículos que la experiencia demuestre estar en discordancia con el espíritu general de nuestra legislacion política.

Por eso tiene hoy el honor, por órgano del ministro que suscribe, de proponer al Senado la derogacion del párrafo ó parte segunda del art. 52 de la ley de 29 de Junio de 1864, segun el cual, los escritos que tiendan á relajar la fidelidad y disciplina de la fuerza armada, serán juzgados por los tribunales que establece la ordenanza del ejército.

La urgencia, y hasta la forma con que por elevadas consideraciones y otras circunstancias especiales del momento en que hubo de llevarse á cabo por medio de esta ley la reforma de la de 13 de Julio de 1857, impidieron, contra el deseo de todos, que se realizaran algunas otras mejoras menos sensibles á primera vista, perfeccionamientos más de detalle que de fondo, de que son siempre susceptibles estas leyes complejas y difíciles, tanto más si ellas pasan por el crisol del tiempo y de la experiencia.

Una de esas mejoras, relativamente la de mayor importancia si se traen á la memoria las quejas y controversias ardientes á que el punto dió ocasion y pretesto dentro y fuera de la prensa, es la que en este momento propone á las Córtes el gobierno de la Reina.

Ya este art. 52, redactado en la forma que hoy tiene en la ley de 1864, fué un adelanto sobre los artículos correspondientes de la de 1857 que modificaba. Porque si es verdad que por él quedaron sujetos á los tribunales la ordenanza, no solo los escritos de los militares que pudieran delinquir por medio de la imprenta, sino todos aquellos en que se intenta rebajar la fidelidad y disciplina de la fuerza armada, prescripciones ambas contenidas literal y expresamente en el art. 47 y párrafo décimoquinto del 26 de la mencionada ley de 13 de Julio de 1857, no lo es menos, y en esto consistió el progreso, que en cuanto á la penalidad estos últimos quedaron sujetos á la penalidad general de la ley y no á la especial de la ordenanza como algunos espíritus, acaso suspicaces, lo han deducido del texto algo confuso de la ley de 13 de Julio de 1857.

Pero no basta la correccion hecha, ni cabe en nuestras costumbres públicas, ni está en los intereses de la sociedad española, el que los escritores políticos por delitos especiales de imprenta, puedan ser juzgados por consejos de guerra ú otros tribunales militares; y si desgraciadamente hubiere un dia escritores perversos ó extraviados que intentaran poner á prueba la fidelidad y disciplina de la fuerza armada, los tribunales á quien competirá en adelante conocer de estos delitos se penetrarán, el gobierno lo espera, de los deberes y responsabilidades que sobre ellos pesan, y serán en esa ocasion el escudo más firme y la garantía más sólida de los grandes intereses puestos bajo su amparo.

Fundado en estas consideraciones, breve y concisamente expuestas, el ministro que suscribe, obtenida la vénia de S. M. y de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la sabiduría del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Queda derogada la parte segunda del art. 52 de la ley de 29 de Junio de 1864.

Madrid 28 de Junio de 1865.—José de Posada Herrera.

Proposicion de ley del Sr. Escobedo, concediendo un ferro-carril que partiendo de la línea general de Andalucía, termine en Granada.

Los diputados que suscriben, teniendo en consideracion: primero, el inmenso beneficio que indudablemente reportan las provincias de Granada y Jaen en particular, y el país en general, del establecimiento de una vía férrea que facilite las comunicaciones de ambas comarcas entre sí, en contacto con la línea general de Andalucía, cuyos estudios, de que fué concesionario D. Bartolomé Pía y Martí, están por este practicados desde el año de 1862 y presentados á la aprobacion; segundo, que no se opone la citada vía á ninguna de las conveniencias que se han tenido presentes para determinar la red general de nuestros ferro-carriles, que hoy se reconoce como importante, sino al contrario, acrece aquel interés mucho mas ventajosamente todavia apoyándose en la proyectada línea de Murcia á Granada, pedimos al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al gobierno para que conceda á D. Bartolomé Pía y Martí la construccion de una vía férrea que, partiendo de la línea general de Andalucía y pasando por Jaen, Torre del Campo, Torredonjimeno, Martos, Alcaudete, Castillo de Locubin, Alcalá la Real, Moclin y Pinos Puente, termine en la ciudad de Granada, cuyos estudios, practicados desde 1862 por el repetido concesionario, están presentados á la aprobacion.

Art. 2.° La concesion se hará sin derecho á la subvencion del gobierno y con extricta sujecion á la ley vigente sobre ferro-carriles.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1865.—Mariano Escobedo.—Ignacio Martin Diez.—José Nacarino Bravo.—José Genaro Villanova.—Martin Belda.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. RUIZ DE LA VEGA, VICEPRESIDENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 3 de Julio de 1865.

Abierta á las dos y media y aprobada el acta de la anterior, se entró en la órden del dia y se puso á discusion el proyecto de ley aprobando las cuentas generales del Estado de 1852, que fué aprobado sin debate.

Siguió la discusion sobre los presupuestos generales del Estado.

El Sr. Sanchez Ocaña habló para sostener que el ministerio de Fomento habia contraido obligaciones por mayor cantidad de la que á dicho ministerio se le concedian por créditos legislativos.

El orador defendió su creencia de que legalmente se podian contraer obligaciones importantes más que los créditos de un ministerio, y como consecuencia de esta creencia, sostuvo la necesidad en que se estaba de impedir que semejante marcha se siguiera.

El Sr. Bravo Murillo rectificó extensamente el discurso que el señor ministro de Hacienda pronunció el sábado, comenzando por lamentar que el no estar en su asiento el señor ministro de Hacienda, fuese por efecto de una desgracia de familia que sentia en el alma.

Despues recordó sus censuras en la cuestion de créditos extraordinarios, y sostuvo la necesidad en que estaba España de hacer economías en el presupuesto de gastos, limitándonos á gastar lo que se tiene y nada más.

El señor ministro de Estado contestó á ciertos argumentos de los Sres. Sanchez Ocaña y Bravo Murillo, sin entrar en el fondo de la cuestion, porque no habiendo asistido á la discusion sobre los presupuestos no conocia lo que se habia dicho.

Fijóse primeramente en la doctrina del Sr. Ocaña sobre suplementos de crédito, y le recordó que no era condicion indispensable al gobierno el acudir á las Córtes para acordar tales suplementos, y sobre esto le recordó lo hecho por el Sr. Bravo Murillo, cuando era ministro, el cual no llevó á las Córtes uno solo de los suplementos de crédito que decretó.

En cuanto á las economías que pedia el Sr. Bravo Murillo, recordó que siempre en la oposicion se pedian economías porque no costaba trabajo; pero que en el gobierno se veian las dificultades de hacerlas, como lo probaba el Sr. Bravo Murillo cuando fué presidente del Consejo de un gabinete que llegó con la bandera de economías, y que á pesar de ello no las realizó, como se vió en los tres presupuestos progresivos de los tres años que duró aquel ministerio.

Los señores Sanchez Ocaña y Bravo Murillo rectificaron.

El señor Santa Cruz habló para una alusion personal.

El señor ministro de Estado rectificó.

El señor Lascoiti rectificó algunos conceptos del Sr. Santa Cruz.

El Sr. Olivan habló en contra para mantener la doctrina de que el gobierno no podia gastar más de lo que el crédito le permitiera, sin acudir á las Córtes á pedir autorizacion.

El señor ministro de Estado rectificó exponiendo su creencia de que el señor Alonso Martinez no habia sido comprendido por los señores que la habian impugnado.

El Sr. Sanchez Ocaña declaró que daria su voto al presupuesto extraordinario de Fomento, si el gobierno prometia acudir á las Córtes para legalizar todos los créditos.

El señor ministro de Estado declaró que el gobierno prometia obrar ahora, como siempre, con arreglo á la más extricta legalidad.

Sin más discusion se aprobó el presupuesto extraordinario de Fomento, y se levantó la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALVAREZ.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 3 de Julio de 1865.

Abierta á las dos y media, se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Quedó sobre la mesa la cuenta de gastos é ingresos del Congreso, presentada por la comision de gobierno interior y aprobada en sesion secreta.

Igualmente quedó sobre la mesa la nota de las gracias concedidas á los marinos de la escuadra del Pacífico, remitida por el señor ministro de Marina.

Quedaron publicadas como leyes las relativas á la emision de obligaciones por la empresa del ferro carril del Norte; á la canalizacion del Esla y Henares; al tratado de límites con Portugal, y á retiros militares.

Pasaron á la comision varias enmiendas al proyecto de autorizacion para plantear la ley electoral.

El Sr. HURTADO.—No necesito declarar que al hacer uso de la palabra no me propongo censurar al actual gabinete, que lleva poco tiempo en ese banco, y con cuya política estoy de acuerdo. Otra declaracion debo hacer: al formular mi pregunta al señor ministro de Marina, nada mas lejos de mi ánimo que censurar al anterior gabinete: no soy de los que acusan á gabinetes que están fuera del poder.

Dicho esto, debo hacer otras declaraciones. Ningun móvil de interés personal me impele á formular mi pregunta. Al hablar de las gracias concedidas á una parte de la escuadra del Pacífico, reconozco la justicia con que se han dispensado. Pero si reconozco esto de buena fé, un acto tambien de pura justicia me obliga á levantar mi voz en favor de los beneméritos marinos que en apartadas regiones hace tres años, están sosteniendo nuestro pabellon. Si á los entendidos marinos de la fragata *Numancia* se han concedido distinciones, creo que un sentimiento de justicia exige que el gobierno fije la atencion en esos otros beneméritos marinos que han tomado parte en hechos gloriosos que aún no han sido recompensados. Me refiero al rescate de la barca *Heredia* y á la toma de las islas Chinchas.

Creo que se está en el caso de que haciendo un análisis de los hechos ocurridos en el Pacífico, se premie á los marinos que han elevado tan alto el honor del pabellon y pregunto al señor ministro de Marina: ¿está dispuesto á activar las propuestas para los premios? ¿Está dispuesto á premiar aquellos hechos heróicos aun sin necesidad de esas propuestas?

El señor ministro de MARINA.—El Sr. Hurtado me pregunta cuales son las gracias concedidas á la escuadra del Pacífico. No ha llegado á mis manos el aviso de esta pregunta; de otro modo ya habria contestado á S. S. Pero he pasado al Congreso nota de esas gracias y en ella está comprendido el ascenso al jefe de la fragata *Numancia*, primer buque blindado que ha entrado en el Pacífico. Tanto ese jefe como su segundo son dos marinos de gran mérito y reputacion.

Me pregunta el Sr. Hurtado si estoy dispuesto á hacer extensivas las gracias á los marinos que tomaron parte en los sucesos del Pacífico. Cuando se trató de mandar la expedicion se hubo de escoger los oficiales; y su conducta ha sido tan noble y digna, que naturalmente ha llamado la atencion del Gobierno lo bastante, para que no puedan quedar nunca olvidados sus servicios.

El Sr. HURTADO.—Doy gracias al señor ministro por su contestacion. Sin embargo, afirmo que no he puesto en duda el mérito de los que han obtenido gracias y mucho menos pudiera poner en duda el contraido por los jefes de la *Numancia*.

Me doy por otra parte el parabien de que esas gracias, concedidas por el Gobierno anterior, hayan venido á echar por tierra la asercion hecha aquí de que los buques blindados no servian para nada. Cuando el ministro ha concedido gracias á los jefes de la *Numancia*, es claro que se ha reconocido que los buques blindados sirven para más de lo que se creia.

El Sr. FAGES.—De bastante tiempo á esta parte se ha notado gran paralizacion en las obras públicas, sobre todo en Cataluña. No investigo los motivos de esa paralizacion; pero como debe hacerse cesar lo más pronto posible, ruego al señor ministro de Fomento que disponga que los trabajos continúen, especialmente en la provincia de Gerona donde están más abandonados que en ninguna otra parte.

El señor ministro de FOMENTO.—El Sr. Fages comprende que aún no he podido enterarme del estado de las carreteras de Gerona; pero el Gobierno está interesado en que no se paralice el movimiento de las obras públicas que tanto impulso recibió en otro tiempo; y en lo que lo permitan los recursos del Tesoro ese movimiento continuará como anteriormente en todas partes.

Quedaron aprobados definitivamente los proyectos de convenio comercial entre España y Francia; de impuesto sobre los materiales, y de reforma de algunos artículos de la ley del Notariado.

ORDEN DEL DIA.

Ley electoral.

Puesto á discusion el dictámen autorizando al gobierno para plantear la ley electoral

Se leyó la siguiente:

Enmienda del Sr. Thous.

«Pedimos al Congreso que se eliminen del proyecto las disposiciones transitorias que encomiendan por esta vez á la accion gubernativa la formacion de las listas electorales, verificándose estas por virtud de la accion judicial, segun se previene en el art. 22 del título 4.°»

El Sr. THOUS.—Esta enmienda es muy sencilla. Solo pide lo que el gobierno reclama en su proyecto. Pide que las disposiciones transitorias no tengan valor y que las listas se aproximen lo posible á la verdad electoral. No veo razon para que, teniendo siempre que intervenir los jueces de primera instancia en la rectificacion de las listas, solo esta vez dejen de hacerlo. Toda vez que el gobierno y la comision se han propuesto que haya verdad en las elecciones, deben desear que el vicio radical que existia se corrija. No sé qué razon hay para que no sea bueno en la primera rectificacion lo que el gobierno y la comision encuentran bueno para lo sucesivo.

El Sr. CUESTA.—La comision no puede aceptar esta enmienda porque es de ejecucion imposible. El Sr. Thous parece creer que el Gobierno por medio de las disposiciones transitorias ha querido hacer unas listas á su gusto; pero la necesidad indeclinable de aceptar un punto de partida para pasar al nuevo sistema es lo único que ha obligado á la comision y al gobierno á proponer esas disposiciones. La accion judicial en las listas electorales es constante: los tribunales declaran el derecho electoral durante el año; pero el que tiene declarado un derecho no puede ejercerlo hasta que figure en las listas al año siguiente. Si, pues, se adoptase el sistema que propone el Sr. Thous, no podria haber elecciones hasta despues de 1.° de Enero. Por eso ha sido necesario, indispensable, adoptar esas disposiciones para fijar de una vez el punto de partida.

El Sr. THOUS.—Por la ley se dan á los jueces de primera instancia 24 horas para resolver; tiempo que me ha parecido corto. Ahora bien ¿qué retardo puede haber si los jueces deben fallar en 24 horas las reclamaciones? Yo, señores, admito todo el proyecto y no creo que por 24 horas más que se pueda alargar la rectificacion, se deba dejar de adoptar una medida que segun el gobierno es necesaria para aproximarnos á la verdad electoral.

Consultado el Congreso, no fué tomada en consideracion la enmienda.

Se leyó la siguiente

Enmienda del Sr. Bremon.

«Los artículos 21 y 22 del título 4.° se redactarán así:

Art. 21. Tan luego como se promulgue la ley se considerará abierto el plazo para las reclamaciones de inclusion ó exclusion de electores en las listas de sus respectivos distritos.

Art. 22. El derecho electoral y la consiguiente inscripcion en el censo, solamente podrán obtenerse, etc.

Y en vez de los artículos comprendidos desde el 103 al 115 inclusives del título 10, se pondrá un solo artículo que diga:

«Para las elecciones de diputados que se verifiquen antes del 1.° de Enero de 1866, en que habrán de publicarse las listas de electores, reformadas con arreglo á las prescripciones de la presente ley, continuarán rigiendo las listas electorales.»

El Sr. BREMON.—Esta enmienda tiene una tendencia análoga á la del Sr. Thous; y la retiraria si no fuera porque debo dar algunas esplicaciones.

No me he puesto de acuerdo con nadie para presentar mi enmienda. Mi objeto no es ejecutar un acto de oposicion al gobierno, sino aclarar ciertas dudas que pueden ofrecérsenos á los que no estamos en los secretos y misterios de la situacion actual.

En primer lugar nos sorprende la prisa con que esta ley se nos exije y no sabemos por qué se lleva con tanta premura. Yo que no estoy en los secretos de la situacion, quisiera saber el motivo de una precipitacion como esta. Si se trata de dar

2009 Ministerio de Cultura

una satisfaccion al partido progresista, yo me alegraré que el partido progresista salga del retraimiento; pero se me figura que el gobierno no conseguirá su objeto. No sé lo que el partido progresista piensa; pero comprendo que esa concesion no le pueda halagar hasta el punto de hacerle cambiar de actitud. Verá en esto una concesion; pero al recibir este favor, ¿le creerá suficiente garantía para obtener en las elecciones las ventajas que pretende?

¿Qué va á suceder con esta reforma? La influencia del gobierno con esta ley, segun personas prácticas y entendidas, será mayor que en la eleccion por distritos. En los distritos el influjo personal de los candidatos y de las familias contraresta al del gobierno; y en la eleccion por provincias no hay ese contrapeso. Por tanto, creo, que los progresistas no hallarán bastante garantía en la ley que se propone y menos cuando al frente del ministerio de la Gobernacion se halle una persona que por lo mismo que tiene mucho talento y práctica no ofrece grandes garantías á los progresistas de que dejará de emplear en su contra las cualidades que le distinguen.

El gobierno debe prever esto. Hay, pues, que buscar en otro lado la causa de esta reforma. Hace poco más de un año, este pensamiento se presentó á las Córtes, y entonces los que hoy están al frente del gobierno se opusieron á su realizacion. De un año á esta parte no creo que hayan podido cambiar de opiniones; y cuando en el tiempo en que ha sido oposicion la union liberal, no ha presentado la reforma, es de inferir que no ha tenido gran interés en ella.

La primera indicacion de esta reforma salió de un moderado á quien podriamos llamar recalcitrante. El Sr. Hurtado presentó aquí su proposicion y entonces obtuvo el beneplácito de la union liberal, la cual ofreció á la sazon el primer síntoma de que se proponia entrar en este camino; pero el beneplácito de la union liberal entonces no era un deseo ardiente como el que hoy parece que abriga el gobierno al presentar de improviso este proyecto de autorizacion.

La forma de autorizacion, por otra parte, restringe el debate, lo que muestra que no se quiere una discusion muy ámplia.

El dictámen de la comision indica la presion de las circunstancias á que ha cedido y da á entender que no ha tenido tiempo de hacer un exámen muy detenido de la cuestion. No parece, pues, sino que esta es una medida salvadora: y de aquí la necesidad de una explicacion. ¿Por qué esta prisa? ¿Por qué venir en estos momentos con tal reforma? Si no se ha de obtener el beneplácito del partido progresista, ¿qué se quiere con tanta premura?

Esto es un voto de confianza al gobierno, voto que yo no le negaria, si supiese lo que el gobierno es y lo que quiere. Las palabras del señor presidente del Consejo no me parece que aclaran mis dudas en este punto.

Este ministerio, dice S. S., es de union liberal; pero como no está dispuesto á seguir por el mismo camino que seguia cuando la otra vez dejó el poder, no sabemos su significacion. Segun el programa anunciado parece que entra en un sistema de concesiones; y esas concesiones se hacen en los momentos mas inoportunos. Las concesiones se deben hacer por los gobiernos fuertes; no cuando la revolucion está soberbia y cuando por todas partes parece que nos amenazan peligros.

Se nos pide esta autorizacion cuando vemos un estado de anarquía completo. Aquí se está discutiendo sin temor ni obstáculo lo que no es discutible. No culpo al gobierno; pero creo que podria hacer algo que indujese á creer que trata de corregir los abusos; y lejos de eso vemos que se incapacita para cortarlos.

El gobierno se muestra muy liberal; no le censuro el gusto, porque en teoría, liberales todos lo somos: nadie odia la libertad; pero cuando esta se hace impracticable y conduce al resultado contrario del que debia esperarse, no es tan aceptada. Pues bien, con un programa muy liberal, con una política misteriosa y embozada, con principios que no están en consonancia con los antecedentes de este gobierno, se nos pide un voto de confianza para la ley mas importante. No sé, señores, quien puede dar este voto, á lo menos sin que primero se obtengan satisfactorias explicaciones y sin que aguardemos á que el gobierno desarrolle su sistema.

Estas son las razones que he tenido para presentar mi enmienda, cuyo objeto es el mismo que el que tenia la del Sr. Thous.

Esta enmienda no envuelve la aprobacion del sistema del gobierno. Yo encuentro que la libertad del sufragio está mas garantizada en la eleccion por distritos. La enmienda tenia por objeto que con mas espacio y mayores garantías se pudiese hacer la transicion al nuevo sistema. Para eso me parecia que no se debia dar al gobierno la facultad de cambiar el censo electoral: los que estamos enfrente de él no podemos dispensarle decorosamente nuestra confianza, sobre todo cuando no son claras sus intenciones y conducta.

El señor ministro de la GOBERNACION.—Parece que la cuestion política que naturalmente suscita un proyecto como este debiera dejarse para despues de examinadas las enmiendas. Pero el señor Bremon ha suscitado el debate y el gobierno debe contestar á S. S.

El Sr. Bremon, aunque en formas templadas ha hecho al gobierno los mayores cargos posibles. Creo que el debate en razones no ha de crecer: todas las que han de dar las oposiciones las ha dado ya el Sr. Bremon; por eso el Gobierno necesita no dejar sin contestacion el discurso de S. S. No se trata aquí realmente de la enmienda del señor Bremon. Si se aceptára la enmienda de S. S. seria el Congreso mas ministerial que el ministerio. Si las elecciones nuevas se habian de hacer con el actual cuerpo electoral, la influencia del gobierno en él, seria infinitamente mayor que lo que pudiera creerse que seria con esta ley.

Por tanto, el gobierno podria admitir la enmienda de S. S. si se tratase del interés personal de los ministros; pero no se trata de eso. Se trata de un cambio radical en esta parte; se trata de libertar al cuerpo electoral de la influencia moral y ministerial á que ha estado sometido hace muchos años. Con el sistema actual el gobierno no puede impedir que por sí, por sus agentes ó por los candidatos, se ejerza una presion sospechosa sobre el cuerpo electoral. Yo he dirigido unas elecciones: las he dirigido con toda imparcialidad: yo tengo la conciencia de que las elecciones que yo he dirigido han sido aquellas en que menos se ha ejercido la influencia del gobierno: y al oir que mis enemigos las llaman malas, digo, ¿qué tales serian las otras? Ya es tiempo de que este estado cese. Todas las modificaciones que tiendan á dar al gobierno mayor influencia en las elecciones, yo las rechazo: solo admitiré las que tienden á quitar influjo al gobierno. La situacion del país es grave y es preciso crear aquí unas Córtes que tengan fuerza para mantener el órden y la libertad al mismo tiempo; unas Córtes que sean, no solo representantes legales del país, sino su representacion verdadera; de modo, que lo que aquí se discuta y se acuerde, no solo sea admitido como ley, sino aceptado como bueno por la opinion pública.

No hemos querido lisonjear á nadie; hemos querido hacer justicia á todos, porque haciendo justicia á todos yo espero que todos se la harán al gobierno. Cuando el gobierno influye directamente en las elecciones, hay siempre motivo para alejarse de las urnas; pero cuando el gobierno se aleje de toda intervencion en las listas, en las secciones, en las votaciones y sea el país el único que funcione, entonces el que se aleje de las elecciones no hay por qué temerle: se alejará de la nacion y ¡ay de los partidos que se alejan del cuerpo de la nacion!

No hay, pues, aquí ningun misterio: no hay mas que el deseo de traer á las luchas electorales un cuerpo electoral numeroso que dé por resultado unas Córtes capaces de dar fuerza al principio liberal, lo mismo que al de gobierno.

Dice el Sr. Bremon: no se creerá en la sinceridad del señor ministro de la Gobernacion. Podrá creerse que esto que estoy diciendo es un golpe de habilidad. Pero si creyese que yo era un obstáculo á que las elecciones fueran la verdadera expresion de la opinion pública, no pondria dificultad á un suceso que creo necesario al porvenir del país.

Si entre la verdad de las elecciones y yo hubiera algun antagonismo, pronto tendria el gusto de resolverle; con lo cual satisfaria dos deseos; el de hacer un gran servicio á mi país y el de no estar mucho tiempo aquí.

Dice el Sr. Bremon que el gobierno puede ejercer mas influjo en las elecciones por provincias que en las que se hacen por distritos. Pero S. S. no ha advertido en este proyecto que siendo el electoral numeroso, las secciones son muy limitadas y donde hay un gran cuerpo de electores ese cuerpo resiste á toda influencia del gobierno. Cuando, como en la de 1837 en cada ayuntamiento habia una seccion electoral, la influencia del gobierno podia ejercerse de la misma manera que en los distritos pero con las modificaciones de esta ley, créalo S. S., la influencia del gobierno será muy limitada: y créanlo todos los aspirantes á diputados; el dia en que se sancione esta ley tienen que buscar la influencia en las provincias, en el cuerpo electoral, no en el gobierno. Yo si dirijo unas elecciones desde este sitio, desde ahora deshaucio á mis amigos.

La presidencia de las mesas se va á dar al primer contribuyente, y con esta ley no se podrán ya verificar ciertos fenómenos de Macallister; téngase presente que hay una ley de sancion penal, y téngase tambien en cuenta, porque es parte del sistema francamente liberal del gobierno, que yo no negaré la autorizacion en ningun caso, cuando por un tribunal se me pida para encausar á un funcionario por delitos electorales. Yo desde aquí acepto solemnemente este compromiso.

Esto que digo aquí es lo que he practicado cuando he sido ministro; y con mucha mas razon lo haria hoy con la necesidad en que estamos de hacer una gran evolucion política en el fondo de los partidos, á fin de que haciéndose unas elecciones libres, pueda haber un ministerio parlamentario, en lugar de haber, como se decía antes, Parlamentos ministeriales.

El Sr. Bremon cree que esto no está conforme con los antecedentes de la union liberal. Yo, al hablar en la discusion del mensaje, tuve la honra de anunciar esta idea aunque con la prudencia necesaria. Si la hubiera anunciado de un modo decisivo y me hubiese comprometido, el conceder despues la reforma hubiera parecido un acto impuesto por la necesidad; pero cuando no se hacen mas que indicaciones, al cumplir lo ofrecido, al mismo tiempo que se realiza un acto de consecuencia, se ejecuta un acto de independencia y fortaleza.

¿Por qué ha de creer el Sr. Bremon que esto ha de ser una concesion al espíritu revolucionario? ¿Cree S. S. que las grandes masas de este país son afectas á los principios de S. S. y á las grandes instituciones del Estado? ¿Por qué temerlas entonces? Al contrario, hay que apoyarse en ellas. ¿No lo cree? Si 200.000 electores que se aumentarán por esta ley no fuesen favorables al órden y á las instituciones fundamentales, no tendríamos remedio.

Mas daño hace S. S. creyendo peligroso ese aumento, que el ministerio confiando en el criterio del país y entregándose confiadamente á él.

El cuerpo electoral de la ley de 1845 casi comprende á todos los capitalistas y propietarios; pero hay una clase de capitalistas y propietarios que á esa circunstancia añaden la de trabajadores. Esta parte del país importa mucho que venga á participar del poder público, por lo mismo que está al frente de esas clases numerosas que en toda Europa van siendo llamadas á intervenir en la gobernacion del Estado.

No es esta una concesion que hacemos. ¿Quién nos la ha pedido? ¿Qué condiciones imponemos? Toda reforma es por lo demás una concesion: lo que hay que saber es si los gobiernos son bastante fuertes para hacerla; y nosotros nos creemos bastante fuertes para permitir el movimiento electoral que se producirá con esta ley.

El Sr. Bremon, siguiendo la pendiente en que fué deslizándose durante su discurso, ha concluido por hablar de cosas extrañas al debate. Nosotros estamos convencidos de que todo gobierno que se encierre dentro de la ley y administre de acuerdo con la opinion pública, es un gobierno fuerte en este país, que tiene un grande espíritu de órden, hasta el punto de parecer que nunca ha habido mas órden que en aquellos dias en que no ha tenido gobierno.

Dice S. S.: no sé yo lo que este gobierno es. Nosotros hemos manifestado aquí nuestros principios: los actos ya los ve S. S.; este proyecto de ley revela toda una política; lejos de ser un misterio, es la aclaracion de todos los misterios.

S. S. cree que hay una gran perturbacion y anarquía en esta sociedad. Yo no he conocido esa perturbacion: al tocar las diversas teclas de la gobernacion, no he oido que respondiese ninguno de esos sonidos revolucionarios que á S. S. le asustaban. Es verdad que hay cierta inconveniencia en algunos escritores, y que de un modo indirecto se discuten cosas que no se debieran discutir; el gobierno reprimirá los abusos hasta donde sus medios legales alcancen; pero estas perturbaciones están en las capas mas superiores de la sociedad; en el fondo la sociedad española no desea mas que trabajo y un gobierno francamente constitucional.

No se crea que va á venir un cataclismo, porque un periódico diga una cosa que á uno no le acomode. Yo recuerdo un tiempo en que muchos se asustaban de oir tocar el himno de Riego, y luego el himno de Riego se ha tocado y se toca á todas horas y nadie hace caso: porque en su tiempo y en sus ocasiones esa música es muy buena y muy patriótica; pero como música diaria no es tan agradable.

El Sr. Bremon dice que en teoría ama la libertad: pero por lo que veo se asusta de ella en la práctica. La libertad tiene inconvenientes, pero hay que considerar. 1.º que tiene aun mas ventajas: 2.º que no se puede pasar sin ella en este siglo. ¿Hay algun monarca que pueda despachar por sí en el estado actual de la civilizacion todos los negocios? No: pues bien, en ese caso tienen que despacharlos los ministros: pues, ¿habremos de tener, ocho reyes absolutos? Nadie lo quiere; por eso nadie quiere el gobierno absoluto.

¿Quién cree posible con los medios de impresion y de comunicacion que hay, establecer una ley de imprenta que evite ciertas cosas? Pues si es imposible, no por razones de teoría ni del artículo constitucional, sino por cuestion de hecho (y no hablo de la imprenta clandestina), ¿cómo acudir á ciertos sistemas que en otro tiempo se han usado y hace poco querian renovarse?

Así cuando el señor Bremon se asusta de que ciertas cosas se discutan, es inútil que busque el remedio oficial del gobierno. Hay que buscar el remedio del país; hay que crear opinion pública, que les falta aquí á los partidos, que todos están en minoría en el país. No hay un partido que pueda decir que tiene en el país la mayoría; hay en el fondo de la sociedad española un espíritu muy conforme á los tiempos que corren, pero que no está formulado todavía; un espíritu que es necesario traer á la gobernacion del Estado, sopena de que los ministerios y las mayorías no sean la verdadera representacion de la nacion.

Ocurre aquí un notable fenómeno. ¿Han visto los señores diputados que el país se haya apasionado de una gran solucion administrativa ó económica en todo el tiempo que llevamos de gobierno representativo? ¿Qué significa esto? Que hay algun vicio en la manera de constituirse estos cuerpos, que es preciso que venga aquí más país y menos de esa otra cosa que anda sobrenadando en nuestra política.

Me alegro que esto que estoy diciendo, que me nace de la abundancia del corazon, sean ideas que veo que tienen su apoyo en distintos lados de la Cámara. Vuelvo al señor Bremon.

Nosotros, al presentar este proyecto, hemos dicho las razones por qué no queremos que se discuta extensamente: no porque nos incomode la discusion.

La razon ya la hemos dado, y es que la discusion de un proyecto de más de cien artículos habia de durar mucho tiempo y nos esponiamos á que no fuera ley, porque se cansarán los señores diputados. Esto es, pues, lo que nos ha decidido á presentar el proyecto de autorizacion.

Pero hay más; cuando un gobierno adopta una política nueva y quiere hacer en un año lo que se habia de hacer en seis ó siete, necesita de la confianza de los Cuerpos colegisladores y es natural que venga á pedirla. He dicho antes la necesidad que yo encontraba de esta nueva ley electoral, y no me asusta el que el Sr. Bremon me dirija algunos epígramas con pretesto de su presentacion. S. S. dice que este es un nuevo modo de hacer la reforma de las listas, como la que se hizo en 1858. Creo que el Sr. Bremon no se ha fijado en que la gran falta que han tenido aquí las listas es que cada vez que se reforman se hacen otras nuevas.

Yo creo que las listas deben ser perpétuas, y así se lo he pedido á los gobiernos á quienes combatia, porque sin esa circunstancia es imposible llevar á efecto la mejora sucesiva del censo electoral. Pues bien, eso que pedia lo he hecho para las listas que no están hechas por mí, y ahora no se podrá excluir ninguno de los actuales electores, limitándonos á incluir en ellas los que paguen más de 200 rs. y menos de 400, inclusion en que ha de haber muchísimo cuidado, pero que tendrá defectos este año á pesar de todo, los cuales trataremos de ir haciendo desaparecer en las revisiones anuales.

Si el Sr. Bremon, pues, nos tiene alguna consideracion y le inspiramos alguna confianza, nunca mejor que ahora nos la puede dispensar, porque no pedimos un voto incondicional, y además porque lo que queremos es útil al país y en este concepto deben votarlo todos los señores diputados.

El Sr. BREMON.—Yo me felicito de haber dado ocasion al señor ministro de la Gobernacion para que haga las declaraciones que ha hecho, porque S. S., despues de las elecciones que hizo en 1858, necesitaba esta especie de rehabilitacion.

Uno de los principales argumentos de S. S. consiste en la necesidad de que en el país haya unas elecciones verdad. Yo creo que esto no depende del sistema electoral sino del modo de aplicarle y que tanto con un sistema como con otros se pueden hacer elecciones buenas y malas, pero creo menos sensible la influencia del gobierno en las elecciones por distritos.

El señor ministro de la gobernacion cree que en las listas hechas últimamente se han podido cometer abusos pero si esto es así, ¿por qué quiere S. S. el mismo sistema para las primeras elecciones?

Yo me alegro de que S. S. tenga tan buenos propósitos como ha manifestado, renunciando á toda influencia en las elecciones.

Tambien encuentra S. S. que el ampliar el censo ha de contribuir á dar importancia y respetabilidad á este cuerpo; yo en este punto solo diré que cuanto mas nos acercamos á los partidos radicales tanto mas se amplía el voto y por consiguiente, que no se conseguirá el objeto de afirmarse los partidos medios acercándose á los estremos.

Yo no me asusto de la figura de la libertad; quiero la libertad verdadera, no esa otra á que se refiere S. S. En cuanto á la de imprenta, yo soy amigo de ella pero creo que debe tener su limitacion y no puedo aplaudir lo que se está hoy permitiendo.

Por último, señores, siento que no me hayan satisfecho las esplicaciones de S. S. respecto del camino que piensa seguir el Gobierno, y por consiguiente, no puedo prestar mi apoyo á este proyecto; pero sin embargo, retiro la enmienda.

El Sr. HURTADO.—Señores, como hay que cumplir una fórmula reglamentaria, la comision se levanta para decir que no cree necesario contestar al Sr. Bremon despues de lo que ha dicho el señor ministro de la Gobernacion.

Pero como el Sr. Bremon ha aludido á mi persona, yo no sé por qué, me veo en el caso de satisfacer las dudas de S. S. respecto á mi manera de apreciar la reforma de que nos ocupamos. Al hacer esto indicaré que el Sr. Bremon no ha estado exacto al decir que esta reforma la he suscitado yo por medio de la proposicion que he tenido la honra de sostener en esta legislatura.

Antes de esto y cuando se discutia el proyecto de mensaje, inicié la reforma; de suerte, que antes de la fecha que indica el Sr. Bremon, mostré clara y distintamente mis opiniones sobre esta importante materia.

Entonces dije que no creia que fueran puntos cardinales de la ley electoral la eleccion por distritos y la cuota de 400 rs., sino que solo si el voto habia de ser absoluto ó limitado y la eleccion directa ó indirecta. No habia, pues, motivo para que el Sr. Bremon extrañase mis opiniones relativas á esta cuestion y las encontrará S. S. en mis anteriores discursos. No las repito ahora porque me basta decir que nunca he aplaudido la ley de 1843 en la eleccion por distritos, porque no quiero que suceda aquí lo que sucede hoy en Francia, donde llega el caso de que un chambelan del imperio derrote al gran Montalembert en su distrito.

Aquí tiene el Sr. Bremon mis opiniones, formuladas hace ya mucho tiempo y que han sido llevadas á cabo por el ministerio actual, por lo cual estoy enteramente resuelto á apoyarle.

El Sr. BREMON.—Yo no he aludido al Sr. Hurtado para ofenderle sino para decir lo que S. S. ha confirmado; que este proyecto es hijo de la iniciativa de S. S. y no de la union liberal, á la cual no ha estado afiliado hasta hace muy poco tiempo.

En seguida el Sr. Bremon retiró la enmienda:

Se leyó la siguiente:

Enmienda del Sr. Lopez Francos.

«La provincia de Cádiz, además de los distritos de Cádiz y Jerez, formados con arreglo al artículo 3.º de la ley, se dividirá en los siguientes distritos.

Distrito del Puerto de Santa María.—Secciones: Chiclana, Medinasidonia, Puerto de Santa María, San Fernando y Sanlúcar de Barrameda.

Distrito de Arcos.—Secciones: Arcos, Grazalema, Olvera, San Roque, Algeciras y Ceuta.»

El Sr. LOPEZ FRANCOS.—Habiendo tenido la honra de conferenciar con la comision, que se ha persuadido de la razon que asistia á los firmantes de esta enmienda, y está dispuesta á hacer lo que en ella se propone, la retiro.

El Sr. CUESTA.—La comision debe dar gracias al señor Lopez Francos y decir que todas estas variaciones se estudiarán y se corregirán en el estado que acompañe al proyecto de ley que se discute.

Se leyó la siguiente,

Enmienda del Sr. O'Donnell.

«Pedimos al Congreso que el distrito de Valladolid se componga de las secciones siguientes:

Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mota del Marqués, Nava del Rey, Olmedo, Peñafiel, Tordesillas, Valoria la Buena, Valladolid y Villalon.»

El Sr. CUESTA.—La comision no ha tenido presente el juzgado que se aumenta en esa enmienda, por que se ha guiado por el censo de 1860, último publicado, en el cual no estaba todavía. Pero se hará tambien esa correccion.

El Sr. O'DONNELL.—Retiro la enmienda.

Se leyó la siguiente

Enmienda del Sr. Modet.

«Interin no se lleve á efecto en Navarra el arreglo definitivo de sus partidos judiciales que está pendiente, los de Pamplona, Estella y Aoiz se dividirán en dos secciones cada uno.»

El Sr. MODET.—Poco tendré que decir para apoyar esa enmienda, por que creo que la comision no podrá menos de aceptarla y solo voy á manifestar al Congreso las razones que la ha motivado. En Navarra, señores, no hay division en juzgados; hay cinco merindades y á ellas se mandaron cinco jueces de primera instancia que tenian unos partidos numerosísimos, tanto que habiendo de elegir la provincia siete diputados, resulta que no tendria mas que cinco secciones, y de estas la de Pamplona tendria 110,000 almas de poblacion rural y la de Estella 70.000. Era, pues, enteramente preciso hacer esta reforma, y por eso la hemos propuesto.

El Sr. CUESTA.—La comision ha estudiado la cuestion que propone la enmienda del Sr. Modet y estando completamente conforme con la division que hace, no tiene inconveniente en admitirla y en que se publique como adicion al estado que acompañe á este proyecto.

El Sr. PRESIDENTE.—Se suspende esta discusion.

Modificacion del art. 313 de la ley de enjuiciamiento mercantil.

Leido el dictámen de la comision y no habiendo quien pidiera la palabra en contra fué aprobado.

Arreglo consular.

Se leyó el dictámen de la comision y fué tambien aprobado sin que nadie pidiera la palabra en contra.

Pension á doña Amalia Fortuny.

Procediéndose á la votacion definitiva por bolas resultó no haber número suficiente de señores diputados.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen de la comision sobre el ferro-carril de Vadollano á Linares.

Se recibieron los espedientes de las elecciones municipales de Jávea y Villajoyosa, remitidos por el señor ministro de la Gobernacion.

El Sr. PRESIDENTE.—Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las seis.

CORREO EXTRANJERO.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris 1.º—El periódico la *Gironde* de Burdeos ha recibido una primera advertencia por un artículo co teniendo, dice el decreto imperial, calificaciones injuriosas y falsas sobre el lenguaje del comisario del gobierno en el cuerpo legislativo.

El marqués de Pepoli, que firmó en el mes de Setiembre último pasado el convenio franco-italiano, debe llegar á Paris de un momento á otro.

Paris 3.—*El Monitor* publica correspondencias de Puerto-Príncipe con fecha del 8 confirmando la noticia de la conclusion de la revolucion, pero añadiendo que Haiti sigue amenazada por nuevas y sérias disensiones: que el partido, deseoso de reunir el Norte de la isla á la república dominicana, está redoblando sus esfuerzos, sobre todo desde el momento que se resolvió la retirada de los españoles.

Todos estos esfuerzos favorecen la separacion y aumentan el espíritu de rivalidad entre el Cabo y Puerto-Príncipe.

Florencia 2.—La crísis ministerial queda aplazada y se cree que las nuevas negociaciones con la córte romana no volverán á entablarse hasta otoño.

Matamoros 15.—Los imperialistas han batido completamente al general Negrete, cuyas pérdidas han consistido en 700 muertos y 2,000 prisioneros, gran número de armas y municiones. Negrete ha caido en poder de los imperialistas cerca de Camargo.

Nueva-York 23.—Mr. Seward ha anunciado que los buques federales no harán ya en lo sucesivo el saludo habitual á los buques ingleses, porque Inglaterra no ha retirado de una manera absoluta el reglamento referente á las 24 horas. Rehusa asimismo el reconocimiento de los trasportes confederados, y reclama el derecho de capturarlos bajo todos los pabellones.

El algodon está á 40.

Florencia 2.—En una circular diplomática del 30 se espone el estado de las negociaciones entre Italia y Roma.

Nueva-York 23.—El Sr. Doblado ha muerto en Nueva-York.

Mr. Breckenridge y otros han llegado á Cuba. Han hecho la travesía de la Floridaá Cuba en una barca abierta.

ITALIA.

El comendador Vegezzi ha regresado á Florencia, pero no sin dejar en Roma preparados los elementos de una reconciliacion que tanto el Papa como Víctor Manuel desean: ambos soberanos proceden de buena fe, y cuando hay formal propósito de entenderse, el acuerdo, al fin, es muy posible. La córte de Florencia ha empezado pidiendo mucho, acabará por contestarse con menos; Roma, á su vez, ya conviene en que los obispos se sujeten á prometer la obediencia á las autoridades constituidas; pero se opone resueltamente al juramento que se exige ó se pretende exigir á los obispos. Pero volverán á sus diócesis los obispos ausentes, y las negociaciones se reanudarán apenas se presenten circunstancias favorables.

AUSTRIA.

Por fin los periódicos franceses nos hablan de la caida del ministerio austriaco, del salto del conde de Mensdorff y de la despedida de Schmerling.

Los periódicos oficiosos han recibido muy mal esa noticia, y se conoce que sienten darla á conocer á sus lectores, aun cuando se guardan los comentarios, que naturalmente debia inspirarles. En cambio, *Le Monde*, que no tiene contemplaciones que guardar, juzga con detenimiento el hecho y hace sobre él ciertas reflexiones que nuestros lectores deben conocer, teniendo presente que *Le Monde*, entusiasta partidario antes de la alianza austro-francesa, ha estado hasta poco há clamando contra la Rusia por los asuntos de Polonia.

La primera es la de que M. de Schmerling era el representante del liberalismo en el imperio, y la de que, por consiguiente, con él caen todos los planes de refundicion constitucional de las provincias del imperio, en la que venia trabajando, afortunadamente sin éxito hace algunos años.

La segunda es tan importante ó mas que la primera. Sabíamos que M. de Schmerling era por el estilo de ciertos *liberales* de 1820 y 1833; pero no sabíamos de un modo fijo, como dice saberlo *Le Monde*, que M. de Mensdorff es decidido partidario de la alianza rusa, íntimo amigo del príncipe Gorschakoff, el cual sigue cada vez más convencido de que en Europa no hay más que una cuestion (la napoleónica), resuelta la cual todo quedará en paz. Ya ven VV. por lo tanto, que esas dos noticias, sobre todo en las actuales circunstancias de Europa y de España, valen un Perú.

Pero *Le Monde* nos dice más. Claro es que á su juicio y al nuestro significa el advenimiento de Mensdorff y la caida de Schmerling mayor intimidad entre Austria y Rusia; significa solo por eso mayor intimidad tambien entre Austria y Prusia, donde, sea dicho de paso, los abogados de la Corona han declarado que la soberanía de los Ducados pertenece al emperador Francisco José y al rey Federico Guillermo. Y no se para ahí *Le Monde*, sino que recordando el rompimiento de las negociaciones entre Roma y Florencia, aludiendo á lo que se prepara en España, cosa que en Francia se conoce acaso mejor que aquí, y en fin, á la situacion del mediodía de Europa, *Le Monde* teme que el acuerdo del Norte tome grandes proporciones.

Como se ve, el anuncio de telégrafos sobre la mudanza del ministerio austriaco nos hizo sentir que la tal mudanza era cosa grave, y el simple hecho de que Schmerlin cayese y de que Mensdorff ascendiese, nos hizo presentir que la cosa, sobre ser grave, era buena para Europa. Esto nos lo confirman hoy los periódicos franceses del gobierno con su silencio significativo, y *Le Monde* con sus significativas palabras; pero aún esperamos algo más explícito.

ESTADOS-UNIDOS.

Segun noticias de Nueva-York, el gobierno federal ha desechado el dictamen del gran jurado de Norfolk, segun el cual habia lugar á la acusacion del general Lee. Además circulan por Nueva-York listas de suscricion en favor del general confederado, que ya han producido 60,000 dollars.

Tambien es de notar la actitud tomada por el célebre abolicionista Gerritt-Smith, que en un *meeting* ha dicho;

«Sumiendo á la nacion en la guerra civil, el Sur ha cometido el mayor crímen del siglo; pero castigando al Sur por delito de traicion, el Norte cometeria el más odioso.»

M. Smith ha negado en su discurso que el Norte tenga derecho para castigar al Sur, á quien ha concedido de hecho todos los derechos de beligerantes, y cuya nacionalidad ha reconocido hasta cierto punto, recibiendo sus comisarios y enviando al presidente y al secretario de Estado á negociar con ellos. Segun él, los hombres sanguinarios que aconsejan frías é ignominiosas venganzas son los mayores enemigos de la república y de la libertad, pues quieren deshonrar la América.

M. Smith pregunta si puede considerarse como un crímen en Davis, Stephens, y otros que evidentemente procedian de buena fé, el haberse inspirado en los principios de Jefferson, Lee ese grande hombre que siempre ha admitido la soberanía absoluta de los Estados. No es pues, una amnistía, sino un olvido de lo pasado lo que hace falta, pues esa guerra ha tenido todos los carácteres de una guerra internacional.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

San Ildefonso 1.º de Julio de 1865.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«SS. MM. y AA. han llegado sin la menor novedad á este Real Sitio á las ocho y diez minutos.»

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Ramon Fernandez Cendrera, gobernador de la provincia de Canarias; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

De acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Francisco Belmonte, gobernador de la provincia de Cádiz; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

De acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Cádiz á D. Enrique Cisneros, cesante de igual cargo en varias provincias.

De acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Fernando Balboa, gobernador de la provincia de Sevilla; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

De acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Sevilla á D. Joaquin Peralta, cesante de igual cargo en varias provincias.

De acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Castillon, gobernador electo de la provincia de Almería.

De acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Almería á D. Diego Vazquez, cesante de igual cargo en varias provincias.

De acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Perfecto Manuel de Olalde, gobernador de la provincia de Lérida; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Lérida á D. José de Urbiztondo, cesante de igual cargo en varias provincias.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Victoriano Granados Llorente, gobernador de la provincia de Lugo; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

De acuerdo con mi Consejo de ministros: vengo en nombrar gobernador de la provincia de Lugo á D. Francisco Javier Camuño, cesante de igual cargo en varias provincias.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Joaquin Alonso, gobernador de la provincia de Málaga; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Málaga á D. Santiago Luis Dupuy, cesante de igual cargo en varias provincias.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Leon Justo Madramany, gobernador de la provincia de Murcia, quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Murcia á D. Félix Fanlo, cesante de igual cargo en varias provincias.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Lucas García de Quiñones, gobernador de la provincia de Orense; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Orense á D. Angel Barrio, presidente que ha sido del Consejo provincial de la Coruña.

De acuerdo con mi Consejo de ministros; vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Bernabé Lopez Bago, gobernador de la provincia de Tarragona; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Tarragona á D. Benjamin Fernandez Baliin.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador electo de la provincia de Toledo me ha presentado don José Jover.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Toledo á D. Manuel Somoza, cesante de igual cargo en varias provincias.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Manuel Ureña, gobernador de la provincia de Valladolid; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Valladolid, á D. José Gallostra y Frau, cesante de igual cargo en varias provincias.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Cárlos Právia, gobernador de la provincia de Leon; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Leon á D. Higinio Polanco, cesante de igual cargo en varias provincias.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Angel María Dacarrete, gobernador de la provincia de Búrgos; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Búrgos; á D. Vicente Lozana, cesante de igual cargo en varias provincias.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Castellon á D. Ramon Cuervo, cesante del mismo cargo

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Gerona á don Javier María Monér, presidente de aquel Consejo provincial.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Logroño á D. Gaspar Nuñez de Arce, oficial que ha sido del ministerio de Fomento.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Leandro Villar, gobernador de la provincia de Soria; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Soria á

2009 Ministerio de Cultura

don José Fernadez Villavicencio, que desempeña igual cargo en la de Avila.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Avila á don Eustaquio Ibarreta, presidente que ha sido de aquel Consejo provincial.

Dados en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Están rubricados de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de subsecretario del ministerio de Marina ha presentado el jefe de escuadra D. Guillermo Chacón y Maldonado; quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Vengo en relevar del cargo de oficial primero de la secretaría del ministerio de Marina al capitan de fragata D. Eduardo Butler y Anguita; quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha servido, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios en la Armada.

Vengo en nombrar oficial primero de la secretaría del ministro de Marina á D. Salvador María de Ory y García, cesante en el mismo cargo.

Dados en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Están rubricados de la Real mano.—El ministro de Marina, Juan de Zavála.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Antonio Lopez de Letona, brigadier de caballería y gobernador que fué del departamento Oriental de la isla de Cuba,

Vengo en nombrarle subsecretario del ministerio de Ultramar.

De acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Agustin de Torres Vallderrama, intendente de Hacienda pública de las Islas Filipinas.

De acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en nombrar intendente de Hacienda pública de las Islas Filipinas á D. Manuel de Lara y Cárdenas, jefe de seccion del ministerio de Ultramar.

Dados en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Están rubricados de la real mano.—El ministro de Ultramar, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el ministro de Ultramar, de acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se otorga á D. Arturo de Marcoartú, al marqués de Marianao, al marqués de Manzanedo, al conde de San Estéban de Cañongo, á Mr. Michel Chevalier, Mr. Ferdinand de Lesseps y Mr. Leopod Werner, la concesion provisional de los cables telegráficos submarinos que desde la isla de Cuba se dirijan á la de Puerto-Rico, y de estos dos puntos á la de San Thomás, á las costas de los Estados-Unidos, del istmo de Panamá y del imperio de Méjico.

Art. 2.° El gobierno prestará á la compañía concesionaria los auxilios convenientes para hacer el estudio de estas líneas, y especialmente los que se de han ofrecido á D. Arturo de Marcoartú en la Real órden de 20 de Febrero de 1864, expedida por el ministerio de Marina.

Art. 3.° La empresa concesionaria despues que haya terminado el sondeo del trayecto de las líneas, someterá á la aprobacion del gobierno en el término de dos meses el sistema de cables y aparatos que se proponga establecer, con todas las demás condiciones económicas y de servicio del telégrafo.

Art. 4.° El gobierno aprobará ó modificará lo propuesto, y determinando las obligaciones y derechos recíprocos del Estado y de la empresa, otorgará á esta en debida forma la concesion definitiva, ó acordará con audiencia del Consejo de Estado, si ha de sacarse á licitacion pública el establecimiento de las líneas.

Art. 5.° Si la concesion definitiva se hace en licitacion pública y con arreglo á los estudios y trabajos ejecutados en virtud de la concesion provisional, abonará el rematador el coste de ellos, con deduccion del importe de los auxilios que haya prestado el gobierno.

Art. 6.° Para facilitar el establecimiento de las líneas telegráficas á que se refiere el artículo 1.° de este decreto, concederá el gobierno una subvencion, cuya entidad y forma se determinarán al hacer á la empresa la concesion definitiva, ó cuando se anuncie la licitacion pública.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Ultramar, Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La secretaría del ministerio de Ultramar se compondrá de un subsecretario y tres directores generales con el sueldo anual de 5,000 escudos cada uno.

Art. 2.° Para el despacho de los negocios en que entiende el ministerio de Ultramar se dividirá la secretaría en cuatro direcciones con la denominacion de direccion de Gobierno, direccion de Administracion y Fomento, direccion de Negocios eclesiásticos y Gracia y Justicia, y direccion de Hacienda.

Art. 3.° El subsecretario despachará una de las direcciones generales, á eleccion del ministro. Las demás direcciones estarán á cargo de los tres directores que se crean por este decreto.

Art. 4.° Habrá tambien en la secretaría dos jefes de seccion con el sueldo de 4,000 escudos anuales cada uno, y los oficiales, auxiliares y aspirantes que determine la planta de ministerio.

Art. 5.° El ministro de Ultramar distribuirá entre la subsecretaría y las direcciones, segun las necesidades del servicio, los jefes de seccion, oficiales, auxiliares y aspirantes á que se refiere el artículo anterior.

Art. 6.° El subsecretario y los directores podrán acordar por sí, en los expedientes de su competencia, las providencias de instruccion que se comunicarán á las autoridades de la Península y de Ultramar en la forma competente.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Ultramar, Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en nombrar director general de Administracion y Fomento del ministerio de Ultramar á don Bonifacio Cortés Llanos, jefe de seccion del mismo ministerio.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Ultramar, Antonio Cánovas del Castillo.

—Vengo en nombrar director general de Negocios eclesiásticos y Gracia y Justicia del ministerio de Ultramar á D. Fernando Vida, director general interino que fué de Ultramar.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Ultramar, Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en nombrar director general de Hacienda del ministerio de Ultramar á D. Salvador de Albecete y Albert, jefe de seccion del mismo ministerio.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Ultramar, Antonio Cánovas del Castillo.

REALES ÓRDENES.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de esta fecha, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se encargue de la direccion de gobierno de este ministerio el subsecretario del mismo D. Antonio Lopez de Letona.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1865.—Cánovas.—Señor ordenador de Pagos de este ministerio.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer cese en el desempeño interino de la subsecretaría de este ministerio D. Manuel de Lara y Cárdenas, nombrado intendente de Hacienda de las islas Filipinas; habiendo visto con agrado el celo y acierto con que ha servido aquel cargo.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1865.—Cánovas.—Señor ordenador de Pagos de este ministerio.

Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha dignado S. M. publicar un Real decreto que altera los derechos arancelarios señalados á la importacion de harinas en esa Antilla por el Real decreto de 1.° de Abril del corriente año; pero no haciéndose variacion mas que en la cuota del derecho, no hay razon para alterar las diferentes prevenciones contenidas las Reales órdenes de 27 y 28 del mismo mes de Abril relativas á cómputo de peso, admision de envases y otros particulares, y que con este motivo reitero á V. E. de Real órden para su cumplimiento.

Dios Guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1865.—Cánovas. Sres. Gobernadores superiores civiles de las islas de Cuba y de Puerto-Rico.

Reales órdenes que se citan en la anterior.

Excmo. Sr.: A fin de asegurar la mas exacta y recta aplicacion del Real decreto de 1.° del corriente mes, fijando el derecho único que por cada barril de 92 kilógramos ha de satisfacer desde 1.° de Julio próximo venidero la harina de trigo á su importacion en esa isla, S. M. ha tenido á bien disponer se hagan á V. E. las siguientes prevenciones:

1.ª Cesarán de percibirse desde aquella fecha el 2 por 100 de extraordinario sobre su avalúo y el 1 por 100 de balanza sobre el adeudo á que se refiere la segunda advertencia del vigente arancel de importacion, así como tambien el recargo de 1 y medio por 100 sobre el extraordinario ya apuntado.

2.ª En el peso de los 92 kilógramos, equivalentes á 200 libras castellanas aproximadamente, se computa incluido el envase, cualquiera que sea.

3.ª Si se presentaren al adeudo barriles, sacos ú otro envase con mayor ó menor peso bruto que los 92 kilógramos, la exaccion del derecho se hará proporcionalmente, esto es, cargando el derecho único establecido, segun procedencia y bandera, á cada 92 kilógramos de peso.

4.ª Se entenderá por harina nacional la producida en España y la extranjera que hubiere sido legalmente introducida á consumo por las Aduanas del Reino; pero de ninguna manera la que producida en el extranjero, hubiere sido introducida á depósito en puerto español, sin haberse declarado despues á consumo, ni la española que hubiere sido llevada á depósito en puerto extranjero.

De real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1865.—Seijas.—Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: A fin de asegurar la más exacta y recta aplicacion del Real decreto de 1.° del corriente mes, fijando el derecho único que por cada barril de 92 kilógramos ha de satisfacer desde 1.° de Julio próximo venidero la harina de trigo á su importacion en esa isla, S. M. ha tenido á bien disponer se hagan á V. E. las siguientes prevenciones:

1.ª Dejará de cobrarse desde aquella fecha todo recargo, cualquiera que sea su denominacion, sobre la harina, á la cual por derecho arancelario no se sujetarán las aduanas más que á una sola liquidacion.

Esta disposicion en nada afecta los derechos de carácter municipal legítimamente establecidos que seguirán cobrándose interin otra cosa no se resuelva.

2.ª En el peso de los 92 kilógramos, equivalentes á 200 libras castellanas aproximadamente, se computa incluido el envase, cualquiera que sea.

3.ª Si se presentaren al adeudo barriles, sacos ú otro envase con mayor ó menor peso bruto que los 92 kilógramos, la exaccion del derecho se hará proporcionalmente; esto es, cargando el derecho único establecido, segun procedencia y bandera, á 92 kilógramos de peso.

4.ª Se entenderá por harina nacional la producida en España y la extranjera que hubiere sido legalmente introducida á consumo por las aduanas del reino, pero de ninguna manera la que producida en el extranjero hubiere sido introducida á depósito en puerto español sin haberse declarado despues á consumo, ni la española que hubiere sido llevada á depósito en puerto extranjero.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1865.—Seijas.

Sr. Superintendente general delegado de Hacienda de la isla de Puerto-Rico.

Excmo. Sr.: Anunciadas en la exposicion que precede al Real decreto de 1.° del actual sucesivas reformas para los derechos que hayan de pagar las harinas á su introduccion en esa isla, es indispensable que en este ministerio se vayan preparando con la suma de datos reclamada por la gravedad y trascendencia del asunto, y por el deseo y la necesidad del acierto.

Entre ellos son de gran interés los que den á conocer la extension de las compras, las oscilaciones de precio del artículo, su procedencia, su coste en los mercados de orígen, fletes y comisiones, y en tal concepto S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver manifieste á V. E.:

1.° Que cada mes forme y remita la administracion central de aduanas de esa isla un estado de los cargamentos de harina española introducidos en la misma isla durante el mes anterior ya á depósito, ya á consumo, con expresion de los buques, banderas, carga del artículo en barriles ó cualquier otro envase y su peso bruto, si ha sido ó no exclusiva la carga y derechos que haya pagado, distinguiéndose además las partidas que de depósito hayan pasado á consumo como procedentes de cargas ya hechas constar en meses anteriores.

2.° Que tambien por cada mes forme y remita la misma administracion otro estado igual en su forma y pormenores al anterior, en que consten las introducciones de harina extranjera, expresando además en el mismo por semanas el precio medio del artículo en los mercados de orígen á que correspondan los cargamentos, y el precio medio mensual, así como el de los fletes.

3.° Que por meses se dé igualmente cuenta del precio medio semanal del artículo en el mercado de la Habana y en cualquiera otro que por su importancia lo merezca, distinguiendo los valores por compra de cargamentos de los que formen el precio de venta del artículo al por menor ó para consumo.

4.° Que en cuanto sea posible y por semestres se remitan copias de dos ó mas facturas de la adquisicion de harinas en los Estados-Unidos, tomando aquellas que contengan los valores mas constantes del período trascurrido, é incluyendo en las mismas todos los gastos hasta poner el buque cargado en viaje, y los de consignacion en el punto de destino, mas el flete, capa, etc.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1865.—Seijas.—Señor gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Y se trasladó al superintendente de la isla de Puerto-Rico para que se cumpla por las oficinas respectivas, segun la diversa organizacion de aquella Antilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Queda derogada la ley de 25 de Julio de 1856 en lo que concierne á la pension de 6 reales diarios concedida en su art. 1.° á Eugenio Soler, que se supuso inutilizado á consecuencia de heridas recibidas en el campo de batalla.

Art. 2.° Se procederá por el ministerio de Gracia y Justicia á lo que haya lugar en vista del expediente, así por lo que hace á los delitos que puedan haberse cometido para alcanzar la pension, como en lo relativo al reintegro de las cantidades que indebidamente haya recibido el expresado Soler.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Yo la Reina.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en la aduana de Bilbao acerca del adeudo de 2.424 kilógramos cacao Buenaventura, procedente de Puerto-Colon, que presentó al despacho D. José Ramon de Solaegui, con declaracion número 2.686 del año último:

Considerando que dicho cacao no está especificado en el arancel y procede de punto extranjero de América al Este del Cabo de Hornos, circunstancias por las que le corresponde el adeudo por la partida 96 que comprende los cacaos no especificados de la indicada procedencia:

Y considerando que, atendida su clase, debe tarifarse en en la partida 94 que expresa las clases superiores de estos frutos, con las que tiene analogía el cacao Buenaventura;

La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien mandar que al referido cacao se aplique la partida 96, y que para lo sucesivo se incluya en la 94, debiendo ser bonificado con la rebaja que dispone la regla 13 del arancel, cuando proceda directamente de puntos situados al Oeste de dicho Cabo.

De real órden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1865.—Castro.—Sr. Director general de impuestos indirectos.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en la Aduana de la Coruña acerca del adeudo de 515 kilógramos de plomo en planchas, que D. José Aquidin Cabañas presentó al despacho con declaracion núm. 1,510 del año de 1863:

Visto el arancel de 1863:

Visto el dictámen de la junta de Aranceles:

Considerando que el valor fijado á los 100 kilógramos de plomo en galápagos es el de 130 rs., sobre el cual se ha señalado un derecho de 5 por 100, y que en atencion á la mano de obra que tiene el plomo en planchas, tubos, balas y perdigones, es procedente elevar el anterior valor á 160 rs. para estos últimos efectos manufacturados, fijándole tambien como tipo de exaccion un 5 por 100 de derechos;

La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la junta de Aranceles, ha tenido á bien mandar que se adicione el arancel vigente con una nueva partida para el plomo en planchas ó láminas, tubos, balas y perdigones, con el derecho de 8 reales los 100 kilógramos en bandera nacional y 10 reales en extranjera, ó sea el 5 por 100 sobre el valor de 160 rs. los 100 kilógramos.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1865.—Castro.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

MISCELANEA UNIVERSAL.

Acaba de publicarse el último tomo de los que anualmente se presentan al Parlamento de Inglaterra con los informes remitidos al ministerio de Negocios extranjeros por los cónsules de S. M. B. Entre los trabajos que abraza, nos ha llamado la atencion, más que ningun otro, uno referente á España, no solo por versar sobre nuestro país, sino porque en realidad descuella en la coleccion á causa del detenimiento y el acierto con que se halla redactado. Su autor, que es el distinguido cónsul de Cádiz, Mr. Dunlop, da acerca del estado de nuestra Hacienda, de nuestro crédito público, de nuestros ferro-carriles, de nuestro comercio y de otras materias igualmente importantes, una idea bien exacta, y todo lo completa que lo permite el carácter del escritor que lo formula, y donde hace resaltar las dotes de su ilustracion y de su espíritu observador y práctico.

—El último número del «Museo Universal» contiene los artículos y grabados siguientes:

Artículos. Revista de la semana, por Galindo de Vera.—El duque de Rivas.—Demostraciones críticas para los lectores de *D. Quijote*, por Acosta.—Los coros Clavé y la música, por Carreras.—Cuento para niños, por Rubio.—Marina española.—Dos mancebos, por Arnao.—La misa del Alba.—El sol de Perico, por Bustillos.

Grabados. Letra de adorno.—D. Angel Saavedra, duque de Rivas.—Medalla acuñada en París.—Marina española.—La fragata *Carmen*.—La misa de Alba.—Tipos del Alto de Aragon.—Casa de Marinos en Aranjuez.—Problema del ajedrez.—Geroglífico.

—Llamamos la atencion de los señores consejeros provinciales, que cumpliendo su delicada mision estén recibiendo la entrega de los quintos de los diferentes distritos de la provincia, sobre la manera de tallar que viene empleándose por los encargados de este reconocimiento.

Decimos esto, porque hemos oido diferentes quejas de los interesados que, á ser ciertas, merecen ser atendidas. La talla debe darse naturalmente, sin ampliar medios que la ley no autoriza, porque puede irrogar graves perjuicios si no se corrige ese abuso.

Para ser buen tallador no creemos que sea requisito indispensable demostrar la fuerza; y esta, al decir de los interesados, entra por mucho en esa operacion.

Si el hecho es cierto, cumplimos advirtiéndolo para que se corrija, como esperamos.

—En la casa de monedas de esta córte se está haciendo una gran acuñacion de la medalla que por acuerdo del Consejo de ministros se ha hecho para perpetuar la memoria del magnánimo desprendimiento de S. M. la Reina al ceder sus bienes al Estado.

No juzgando esta obra mas que bajo el punto de vista artístico, diremos que la medalla citada tiene más de 60 milímetros de diámetro; en el anverso luce el busto de S. M., grabado con tal verdad como hasta ahora no habíamos visto; en la leyenda que rodea el busto, dice: «Reina de las Españas,» y ocioso hubiera sido decir más, pues cuantos hayan visto una sola vez á nuestra augusta soberana, no pueden dudar ni un momento.

En el reverso hay una corona de hojas de laurel, admirablemente combinadas, y en el centro contiene la siguiente leyenda:

ISABEL II
el dia 18 de Febrero de 1865
cedió el patrimonio real
para alivio de las cargas públicas.
Sirva este bronce
para perpetuar la memoria
de accion tan magnánima.

Este trabajo ha estado encargado al grabador de la casa de moneda D. Atanasio Carrasco, á quien S. M. habia ya en otras ocasiones dispensado su proteccion por las obras ejecutadas para la real casa.

Por último, la medalla, además de la firma del grabador, lleva la del señor D. Miguel Pacheco, superindendente de la casa de moneda y director del departamento de grabado.

—Segun «El Eco de las Aduanas,» España posee 20.992,582 fanegas superficiales destinadas al cultivo de cereales; al cultivo de legumbres 3.564,830; 2.877,211 al de viñedos de todas clases; 1.295,013 al de árboles frutales; 1.446,316 al de olivares; 5.361,266 al de plantas textiles y tintóreas; á pastos, bosques, monte alto y bajo, 10.898,433; 583,228 á huertas y semilleros; 51,242 á canales, acequias y abrevaderos, dando un total de fanegas superficiales 47.677,121, que son las que pueden producir renta líquida. Pero ateniéndonos únicamente al número de fanegas dedicadas al cultivo de cereales, tendremos que por término medio resulta que cada fanega de tierra, en buen año de cosecha, produce ocho de trigo; y de consiguiente, que el cultivo de cereales da 167.996,656 fanegas; consumiendo seis fanegas cada habitante, resultarán 105 millones de fanegas, teniendo un sobrante para exportar de fanegas 62.996,656.

—Segun cartas de París, el sábado debió celebrarse en el teatro de *Variétés* una gran funcion por la compañía española que en aquel actúa, á beneficio de su director el Sr. Arderius, á quien nuestros vecinos califican de artista muy notable. Esta confesion por parte de los franceses, que por regla general no creen que fuera de sus fronteras pueda producirse nada digno ni aun de mencion, es lo que verdaderamente es notable. Damos el parabien al Sr. Arderius por haber sabido arrancar á nuestros vecinos aquella difícil confesion.

Creíase que á la funcion del sábado asistirian el emperador, la emperatriz y la condesa del Montijo.

La compañía española piensa dirigirse en seguida á Lóndres, deteniéndose en Rouhen y en el Havre para dar algunas representaciones.

Deseamos á nuestros compatriotas en su nueva escursion larga cosecha de aplausos, de francos y de libras.

—«Le Journal des Debats» copia del «Pesti-Hirnak» lo siguiente:

«Un abogado de Pesth, cansado de esperar en vano clientes en su estudio, ha tenido la ocurrencia de establecer un estudio ambulante; al efecto, ha mandado construir una barraca de madera, montada sobre cuatro ruedas, con cuyo medio conseguirá instalar su bufete allí donde tenga un negocio.»

—El funeral anunciado en sufragio del alma del señor duque de Rivas, se ha efectuado ayer dia 3 del corriente á las once de la mañana, en la iglesia de Santo Tomás con una concurrencia tan numerosa como escogida.

La mayor parte de nuestros primeros literatos y otras muchas personas notables han asistido al acto, rindiendo así un justo tributo de aprecio y consideracion al ilustre finado.

—El domingo fué conducido á la última morada el cadáver del Sr. D. Pedro Duque, inspector que era de correos.

Un cólico nervioso puso fin á sus dias.

Entre las personas que formaban la fúnebre comitiba, vimos al señor conde de San Luis, al señor Cardenal y á los empleados de la direccion general de correos y de la administracion del correo central.

El Sr. Duque era un modelo de amigos leales, consecuentes y caballerosos, y un digno y entendido empleado, que se hizo acreedor á las simpatías de sus jefes y sus subalternos.

Descanse en paz.

—Dice anoche «La Correspondencia:»

«Anoche se dijo en algunos círculos que los señores tenientes de alcalde de esta capital se habian negado á presidir la corrida de toros verificada ayer tarde. Este rumor no era cierto, y segun los informes que hemos podido adquirir de personas que merecen crédito, lo ocurrido es lo siguiente:

El señor teniente de alcalde designado para la presidencia de la Plaza de Toros, lo era el Sr. La Riva, el cual tuvo la desgracia de ponerse enfermo repentinamente y de una enfermedad que suele aquejarle con frecuencia, y se vió en la imprescindible necesidad de no poder asistir á la corrida.

Dió aviso al corregidor y se nombró al Sr. Salmeron y Alonso; pero este teniente de alcalde tenia que presidir la procesion de Minerva que salió de San Justo, y tampoco pudo asistir á la corrida; se dió órden para que presidiera la plaza el Sr. Llano y Persi; pero nuestro querido amigo es bien público que acaba de experimentar una desgracia de familia que le tiene en el mayor desconsuelo y por lo tanto tampoco creyó prudente obligar al señor Llano á que presidiera la corrida de toros.

El tiempo adelantaba: la corrida empezaba á las cinco; eran las cuatro y media cuando ocurria todo esto, y el alcalde corregidor, enterado de lo que ocurría, se presentó en la plaza á presidir, en ocasion que ya habia llegado casualmente el Sr. Robledo Gomez, que estaba dispuesto á ocupar la presidencia.

Esto es lo ocurrido y lo que dió lugar anoche á tantos comentarios.»

—Ha terminado con el mayor órden en las provincias la entrega en caja de los quintos.

—El conocido escritor pedagógico don Gabriel Fernandez, director del periódico *La Educacion*, que tan buenos servicios ha prestado á la infancia y á los padres de familia con sus tiernas y morales producciones, especialmente con sus comedias infantiles, representadas con el mejor exito en esta córte ante SS. MM., de las cuales merecieron la más lisonjera aprobacion, va á publicar en breve una biblioteca para niños de ambos sexos, que llevará por título *Para el corazon*, y á fin de que esté al alcance de las familias menos favorecidas por la fortuna, solo dará una entrega mensual, al ínfimo precio de cuatro cuartos.

Grandes han sido los servicios que ha prestado el Sr. Fernandez al profesorado español con sus publicaciones ilustradas y con su celo nunca desmentido por mantener incólumes los fueros y derechos de la clase á cuyo enaltecimiento intelectual y moral ha consagrado su vida, no omitiendo afanes ni sacrificios, ni retrocediendo ante los escollos que se han opuesto á su vida elevada y trascendental; pero entre todos sus buenos propósitos, ninguno es tan digno de loa y aplauso como el último que va á realizar, escribiendo una biblioteca para la niñez, tan olvidada por nuestros grandes pensadores y filósofos, y destinando sus productos á la beneficencia. Este rasgo de abnegacion no necesita encomiarse, y sirve como de complemento á la gloria de una vida laboriosa consagrada al placer de derramar el bien en el silencio y en el olvido, sin codicia de honores ni de recompensas.

—El acreditado constructor de cocinas de vapor, Mr. Egrot, ha dirigido á la Academia de Ciencias de París una nota en que describe una nueva cocina de vapor de su invencion, que funciona con gran éxito en algunos establecimientos industriales.

Este nuevo sistema de cocinas está basado en la aplicacion del vapor de agua á la preparacion de las sustancias alimenticias, pero sin que el vapor esté en contacto con dichas sustancias, que se cuecen solamente por el calor que se trasmite al través de las paredes de las varias piezas del aparato, con lo que se consigue la ventaja de no aumentar en nada la cantidad de agua de los alimentos, y se evita además el inconveniente de los aceites empireumáticos que se desarrollan en la coccion al horno ó por otro medio. La carne cocida en dichas cocinas conserva de este modo todas las partes solubles que contiene y todas sus cualidades nutritivas.

Este mismo sistema se aplica de la misma manera para cocer pan en el horno, recalentando el vapor por un medio sumamente sencillo, al grado de temperatura necesaria.

—Se han presentado á la censura cuatro comedias en un acto, escritas en el dialecto catalan, tituladas: *Un pollastre aixelat, La noya qu' hasmal' Sil, Roda l'mon y tornal' coru*, y *Als de fora y als de Dins*.

—Por los agentes de la autoridad ha sido puesto en la cárcel á disposicion del juzgado competente, un hombre que estafó á otro dos mil seiscientos reales.

—Anteanoche fué detenido un individuo que produjo un escándalo y trató de hacer armas contra el pianista del café de Marsella.

—Anteanoche fué conducido al depósito de mendigos de la Plaza Mayor, un hombre que estaba implorando la caridad pública en una calle céntrica de esta córte.

—Un individuo ha dirigido una comunicacion á la Academia de Ciencias de París, en la que asegura haber descubierso una luz mas intensa que la del sol. Gran descubrimiento... si es cierto.

—Ha llegado á Madrid el escultor italiano della Bossa, de vuelta de Portugal, á donde fué en comision en nombre del gobierno italiano, para el concurso celebrado para un monumento á Pedro IV.

Parece que tiene el pensamiento de trabajar para hacer un busto de gran tamaño del difunto duque de Rivas.

—El Sábado terminó la lectura de las novelas presentadas á la real Academia Española, acordándose no adjudicar el premio ni tampoco el accesit á ninguna, si bien por unánime voto se hará mencion honorífica de dos de ellas. Sus títulos son *Alfonso* el de la una y *Riquezas del alma* el de la otra. Aún se ignora quienes sean los autores, por no creerse la Academia autorizada para abrir los pliegos, mientras los que las han escrito no asientan á que sean conocidos sus nombres, puesto que de menciones honoríficas nada se dijo en el anuncio del certámen literario. Para ayuda de costa de la impresion de dichas novelas, se dará á cada autor la suma de 5.000 rs.

—El empresario del teatro Real, señor Bagier, ha presentado una instancia al señor ministro de la Gobernacion, corroborando lo que su apoderado, Sr. Cabrera, manifestó en el acto de la subasta, acerca de que la mayor parte de los cantantes presentados por el Sr. Caballero, no pueden venir á Madrid á cantar al teatro Real, si el Sr. Caballero se queda con el teatro, por tener escrituradas á casi todos el Sr. Bagier; cuyas escrituras, en su mayor parte, las presentó este empresario, no pudiendo verificarlo de todas por tenerlas en París.

Sobre el mismo asunto ha declarado el Consejo de Estado en el dia de anteayer, que la demanda presentada por el referido Mr. Bagier, corresponde á la via de lo contencioso.

—En el teatro de Novedades ha sido ajustada como característica la señora Sampelayo.

—El conocido actor D. José Calvo, ha sido ajustado como primer barba en el teatro de Novedades. Mucho nos alegramos, pues es un artista digno de figurar en los principales teatros.

—Hemos recibido una comunicacion de la casa del señor duque de Rivas, rogándonos la insercion de un aviso anunciando su funeral para ayer á las once de la mañana.

Como la publicacion de esta noticia en el número de hoy hubiera sido ya tardía, la hemos omitido por esa circunstancia. En otro caso hubiéramos tenido una complacencia en insertarla.

De cualquier modo, la familia del ilustre finado puede contar con el alto aprecio que hacemos de su memoria, y con la singular estimacion en que tenemos la amistad con que nos honraba.

De sus funerales nos ocuparemos en el número inmediato.

—El jueves se celebró en el teatro de la Zarzuela la anunciada reunion de los amantes de las letras y de las artes que se proponen honrar la memoria del señor duque de Rivas. La concurrencia ha sido numerosa y escogida, viéndose en ella nuestros primeros literatos. Acordóse llevar á cabo el programa redactado por la comision nombrada; se aprobó y firmó en su consecuencia por los concurrentes la carta de pésame escrita por el señor Escosura y dirigida á la señora duquesa.

Luego se propuso la formacion de una corona fúnebre, compuesta de una biografía del egregio duque, que redactará el Sr. D. Antonio Ferrer del Rio; un elogio que escribirá el señor D. Patricio de la Escosura, y de doce composiciones poéticas, número que á lo más figurará en dicho libro, y que serán escogidas de entre las que se juzguen las mejores de todas las que se presenten, por el jurado que nombrará la comision, y que se compondrá de literatos que no tomen parte en el indicado certámen.

Asimismo acordóse definitivamente que en el teatro del Príncipe se celebre una funcion en loor de la inolvidable persona de D. Angel Saavedra, compuesta del drama debido á este esclarecido ingenio y cuyo título es *D. Alvaro ó la fuerza del sino*, y de una *Loa* de circunstancias, y cuya ejecucion ha sido confiada á D. Adelardo Lopez de Ayala, quien segun expresó, acepta el encargo, no porque se juzgue con merecimientos para tan difícil empeño, sino porque resistirse á ello seria en él desacato é irreverencia.

Esta solemne funcion tendrá efecto en el próximo Setiembre, segun se dispuso y segun está conforme el señor empresario de aquel teatro, quien secundando la indicacion que le ha hecho el señor Eguilaz, se ha apresurado á acceder á tan oportuno acuerdo.

Tambien se determinó el plazo en que han de presentarse las composiciones poéticas y que es el de tres meses á contar desde la fecha.

Terminó la reunion siendo reelegida la comision para cumplir los acuerdos tomados y excitando el presidente á los periodistas para que los hicieran públicos. Así lo verificamos con mucho gusto dando nuestro humilde aplauso á los que han tomado la iniciativa en honrar la memoria del hombre eminente en quien tuvimos un guia y un amigo al dar los primeros pasos en nuestra carrera literaria.

SANTO DEL DIA.

San Laureano, arzobispo de Sevilla, y el beato Gaspar Bono.

CULTOS.

Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de las Descalzas Reales, donde continúa la novena de la Vírgen del Milagro; á las diez será la Misa Mayor, con sermon, que predicará D. Joaquin García Corral, y por la tarde dirá la plática el mismo orador.

SECCION COMERCIAL.

Cotizacion oficial del dia 3.

Consolidado, al contado, 42-45.
Id. fin de mes, 43-90.
Id. fin próx. 00-00.
Diferido, al contado, 40-40.
Id. fin de mes 00-00.
Amortizable de primera, 00-00.
Id. de segunda, 00-00.
Personal, 23-35.
Billetes hipotecarios, 89-65.

Carreteras y sociedades.

De Abril de á 4,000, 85-00.
De á 2,000, 86-00.
De Junio de á 2,000, 85-00.
De Agosto de á 2,000, 85-00.
De Marzo de á 2000 00-00.
De Julio de á 2,000, 82-00.
Obras públicas, 82-25.
Canal de Isabel II, 101-00.
Obligaciones del Estado, 82-00.
Banco de España, 142,00.
Crédito de España, 1,900
Id. Mobiliario Español, 1,900.

ESPECTÁCULOS.

VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—*El Comicomano.—Una ausencia.—La casa de campo.*

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CAMPOS ELISEOS.—(Teatro de Rossini).—A las ocho y media.—Primera representacion de la ópera *Julieta y Romeo.*

GALERIA DE FIGURAS DE CERA.—Se halla abierta en el paseo de Recoletos, desde el anochecer á las once.

Entrada 4 rs., y 2 los niños.

EXPOSICION DE FIGURAS DE CERA.—Calle de Carretas, núm. 14, cuarto bajo.—Horas: desde el anochecer hasta las doce de la misma. Entrada, 4 rs. por persona mayor y 2 los niños.

Editor responsable: D. Juan Marina y Rodriguez.

MADRID.—1865.

Imprenta de C. Moliner y C.ª, Cervantes, 17.

2009 Ministerio de Cultura